

2022

Historias de vida institucionalizadas : un estudio acerca de las juventudes del Centro de Recepción y Cerrado de Batán

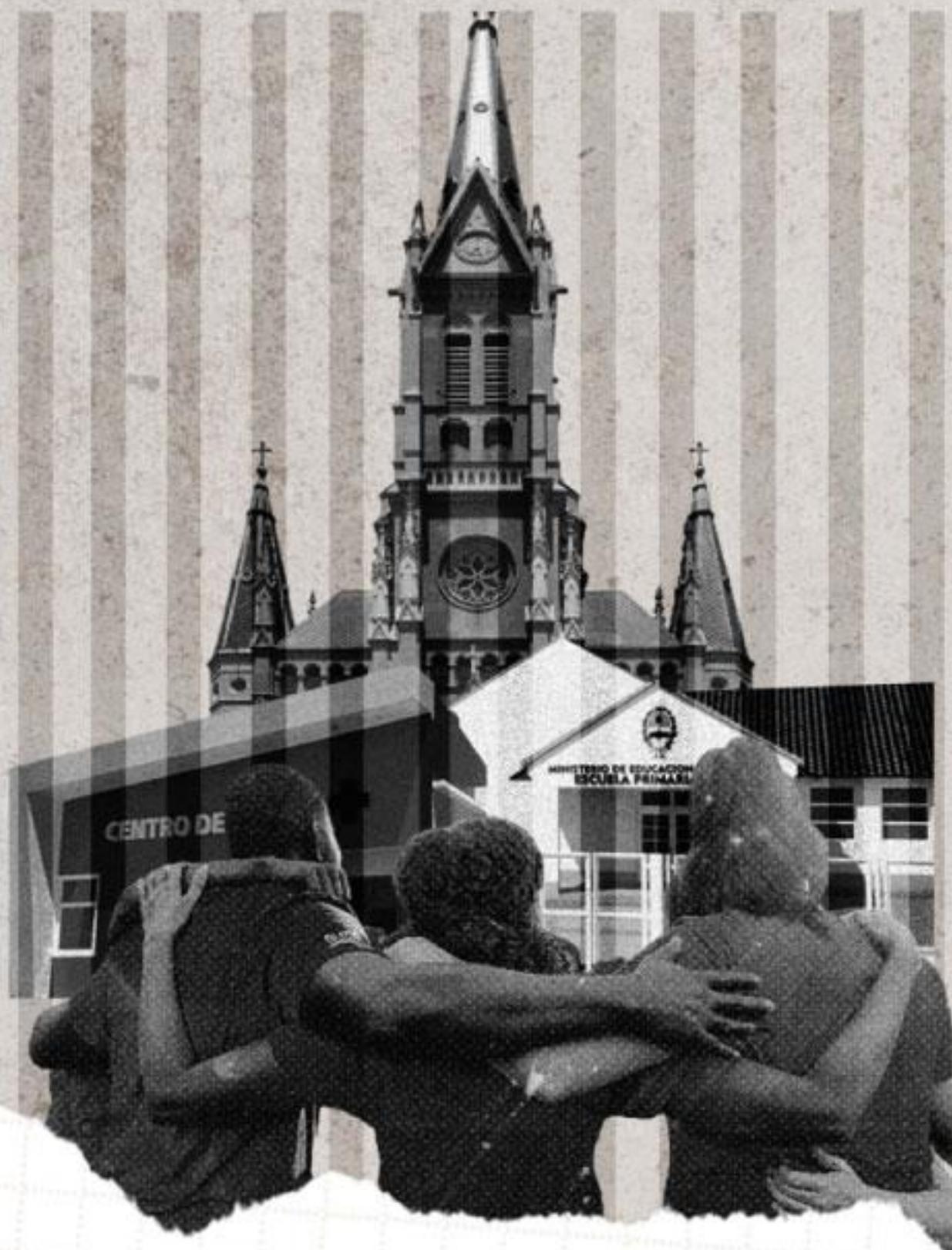
Cattelan, Paula Marina

<http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/371>

Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository

AÑO 2022

Cattelan, Paula Marina | Galli Etchepare, Maricel



Historias de vida institucionalizadas

Un estudio acerca de las juventudes del Centro de
Recepción y Cerrado de Batán.



Universidad Nacional de Mar del Plata

Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social

Licenciatura en Trabajo Social

Tesis de Grado

Director: Mg. Dante J. Boga

Co-director: Lic. Miguel Matías Saba

Septiembre, 2022

Agradecimientos

A nuestrxs viejxs, Elizabeth- Guillermo y Maricel - Javier, por darnos herramientas, oportunidades y compañía durante este recorrido, sin ellxs no hubiera sido posible.

A nuestras familias, por haber sido sostén y estar presentes durante el proceso.

A nuestras facuamigas, Magie, Pomphi y Per, por transitar juntas el camino universitario, lleno de alegrías, miedos y vivencias. Ya lo saben todo.

A nuestrxs amigxs de la vida, que con sus palabras de apoyo han estado presentes de alguna u otra manera, todos estos años.

A Dante y Matías, por la responsabilidad y el compromiso de ser nuestros guías y apoyo a lo largo de este camino.

A las Juventudes del Centro de Recepción y Cerrado de Batán, por compartirnos sus sentimientos, ideas e historias de vida. Por hacer posible esta Tesis y darnos la oportunidad de seguir problematizando y cuestionando-nos.

A la Universidad Pública, por abrirnos sus puertas y hacernos parte. Por atravesarnos y formar parte de lo que hoy somos.

Sin dudas, este logro es gracias a todxs ellxs. ¡Es una victoria colectiva!

Maricel y Paula

Índice

Introducción	7
Aspectos Metodológicos.....	11
Metodología y Métodos a Emplear.	11
Fuentes primarias	14
Fuentes secundarias	14
Definición del problema	14
Objetivo General	16
Objetivos específicos	16
I.	18
Juventudes: Implicancias de una categoría en (re) construcción.	18
Juventudes	18
Institucionalidad	19
¿Por qué hablamos de Juventudes?	22
Trayectorias de vida desde las juventudes	24
Breves consideraciones históricas acerca del vínculo entre juventudes y penalidad.	28
II.	34
Estado, Políticas Públicas y Juventudes	34
Introducción a las categorías de Estado y Políticas Públicas	34
¿Qué se entiende por Estado?: Breves aproximaciones teóricas	35
Políticas públicas: ¿Qué, cuándo y para quiénes?	37
Juventudes, ¿un tema de agenda pública?	40
Políticas públicas y Juventudes	41
Estado Social vs Estado Penal	43
.....	45
III	46
Trabajo Social y Responsabilidad Penal Juvenil	46
Introducción	46
Trabajo Social e Intervención en lo Social	47
Trabajo Social y Juventudes	50
Rol del Trabajo Social en los Centros Cerrados de Responsabilidad Penal Juvenil.	52
IV	55
Escuchando las Voces de las Juventudes en Conflicto con la Ley Penal.	55
Experiencias relevadas	55
Juventudes Institucionalizadas: Centro de Recepción y Cerrado de Batán	56
(Des) Protección de Derechos	60

Trayectorias familiares	63
Perspectiva de Género y Transgresión de la Ley	65
V	69
Reflexiones Finales	69
Referencias	81

Introducción

-

Introducción

En principio, la investigación que dio como resultado la presente tesis transcurrió durante el periodo Abril 2021- Agosto 2022 en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán. Dicha institución forma parte del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y pertenece al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, teniendo como función la ejecución de penas privativas de la libertad ambulatoria para juventudes en conflicto con la ley penal.

Asimismo, a lo largo de este recorrido surgieron distintos interrogantes que despertaron interés en la temática y sentaron las bases de esta investigación. Los mismos son: ¿Cómo han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes las instituciones del sistema de promoción y protección de derechos? ¿Cómo se identifican las intervenciones de los profesionales de Trabajo Social a partir de un enfoque de derechos?

En relación a los aspectos metodológicos, se estructurará en base a una investigación cualitativa empleando el método biográfico, la misma estará orientada a caracterizar las instituciones de promoción y protección de derechos que han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes alojadas en el Centro de Recepción y Cerrado. Consideramos que es oportuna la elección de la misma ya que nuestros objetivos no apuntan a la obtención de generalidades sino más bien a conocer y comprender la particularidad de las juventudes que allí se encuentran.

Cabe destacar que nos posicionaremos desde un enfoque de derechos, haciendo hincapié en la necesidad de la creación de políticas públicas destinadas a la promoción, protección y reivindicación de los derechos de las juventudes. De modo que reflejaremos los relatos de los jóvenes entrevistados con el objetivo de recuperar las historias de vida de las

juventudes que se encuentran atravesando un proceso penal y a su vez dar cuenta cómo han intervenido dichas instituciones en sus trayectorias de vida.

De allí que partimos de cuestionarnos, problematizarnos y asimismo abrir o continuar el debate sobre el lugar que han ocupado las instituciones en la vida de las juventudes que se encuentran atravesando un proceso penal. Al mismo tiempo, es necesario comprender el impacto que tienen las mismas y fundamentalmente sus intervenciones en la trayectoria de vida de las juventudes y, por ende, la importancia de que puedan brindar una real contención y comprensión de sus situaciones con el fin principal de garantizar, proteger y restituir sus derechos de manera integral. Tal es así que, a partir de conocer su historia de vida, es que podremos dar cuenta cómo fue su vinculación con el sistema de promoción y protección de derechos y a su vez que registros subjetivos forjaron en ellas.

De esta forma, la presente investigación se estructura en cinco capítulos. El primer capítulo corresponde el desarrollo de la categoría juventudes como elemento central que guía y orienta nuestra investigación, asimismo se abordarán las nociones de institucionalidad, trayectoria de vida e intervención en lo social dando lugar a la reflexión y a la crítica constructiva de tales aspectos. Por último, se presenta un recorrido histórico acerca del vínculo entre las juventudes y la penalidad.

En el segundo capítulo se dará lugar a una introducción a las categorías de Estado y Políticas Públicas, aspectos centrales en la temática investigada; la misma nos permitirá dar cuenta las distintas maneras de comprenderlas y los diversos cambios que han atravesado. A su vez expondremos lo que se considera un problema público y la incidencia de las juventudes en la agenda pública. Como así también, se hará breve mención de políticas públicas vigentes destinadas a juventudes. En última instancia, se planteará la idea de un Estado Penal vs Estado Social y se delimitarán sus implicancias en relación a las juventudes.

El tercer capítulo hará alusión en un primer momento a una breve descripción de la profesión mediante distintas corrientes, para luego desarrollar en particular la intervención en lo Social desde un enfoque de Derechos. Luego se vinculará la categoría juventudes y la disciplina del Trabajo social. Por último, se mencionará en particular la intervención social de los profesionales en la institución elegida: el centro de Recepción y Cerrado de Batán.

El cuarto capítulo constituye el análisis de las entrevistas realizadas a las juventudes que se alojan en dicha institución. En el mismo se verán reflejados a partir de sus relatos, las trayectorias de vida y su vinculación con las instituciones del Sistema de Promoción y Protección de derechos, como así también aspectos del día a día de los jóvenes en la institución.

Por último, el quinto capítulo de la investigación se constituye como el espacio de las conclusiones finales, en la misma desarrollaremos reflexiones acerca del recorrido realizado, buscando construir aportes desde la mirada de nuestra profesión. Las mismas intentarán dar respuesta y evidenciar cuestiones que fueron planteadas por medio de la presente; tendrán la finalidad de exponer las particularidades de cada joven, sin la intencionalidad de arribar a generalidades

Para concluir, nos parece propicio mencionar que como futuras profesionales sentimos la necesidad de fomentar la creación y promoción de espacios y políticas que tiendan a incluir a todes por igual. Por este motivo, pretendemos brindar herramientas en pos de construir un Trabajo Social feminista y descolonial que tienda a una sociedad más justa para todes, partiendo de cuestionar e interpelar nuestras concepciones y practicas sobre las juventudes. Es por ello que se vuelve necesario llevar adelante intervenciones situadas, democráticas y horizontales a fin de lograr un acercamiento directo con las juventudes, pudiendo así conocer a través de sus relatos sus sentires, ideas, creencias y grupos de pertenencia.

Aspectos metodológicos

-

Aspectos Metodológicos

El saber es el único espacio de libertad del ser.

Michel Foucault

Metodología y Métodos a Emplear.

En lo que respecta a la presente investigación, cabe remarcar primeramente que haremos uso del lenguaje inclusivo ya que comprendemos y adherimos, de acuerdo a la Ley 26.743¹, a todo tipo de identidad de género y autopercepción que puedan llegar a tener quienes allí se encuentran. Como así también, nos basaremos en la “Guía para el uso del lenguaje inclusivo”, aprobada por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Para comenzar nos parece propicio esclarecer de qué manera se llevará adelante el proceso enmarcado en nuestra Tesis de Grado. En principio, comenzaremos por la metodología a emplear, siendo necesario previamente mencionar qué entendemos por ello. Puede entenderse como una disciplina debido a que otorga indicaciones de lo que es oportuno en situaciones concretas, proponiendo procedimientos y caminos a seguir (Borsotti, 2007). De allí que, la misma designa el modo en que enfocamos los problemas y buscamos a su vez las respuestas; nuestros propósitos, intereses y creencias nos conducen a seleccionar una u otra metodología para que, de esta manera, sea pertinente a la ocasión (Taylor y Bogdan, 1992).

Asimismo, puede ser considerada como una construcción en donde se deben plasmar las decisiones de los investigadores, los fundamentos y la justificación de las opciones; se

¹ “Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. “Ley de identidad de género 26.743 art. 2, sancionada el 9 de Mayo de 2012

debe tener presente que en el transcurrir de la investigación la misma debe dar lugar a la flexibilización y a un conjunto de replanteos que forman parte del proceso de construcción de conocimiento (Retamozo, 2016).

En este caso, utilizaremos una metodología de tipo cualitativa, la cual implica comprender cómo las personas en sus relaciones sociales construyen su realidad dotándola de significados y subjetividades. Siguiendo los aportes de Sautu (1999), dicha metodología es empírica ya que se centra en los datos de la experiencia, apoyando su análisis en la evidencia obtenida a partir de las observaciones de los investigadores, respetando de esta manera los discursos e ideas de los sujetos involucrados. Dentro de este grupo podríamos nombrar las entrevistas no estructuradas, la observación, la narrativa y el análisis del discurso, entre otras (Sautu, 2005).

Consideramos que es oportuna la elección de la misma ya que nuestros objetivos no apuntan a la obtención de generalidades sino más bien a conocer y comprender la particularidad de las juventudes que allí se encuentran. Siendo estas, “capaces de brindar una narración de sus propias vivencias y un conjunto de explicaciones acerca del sentido de su acción y sobre la acción de los otros” (Scribano, 2008, p.14).

Por consiguiente, optamos por seleccionar el método biográfico (Sautu, 1999) el cual se caracteriza por su objetivo de reconstruir desde el sujeto las situaciones, contextos, comportamientos, así como también las percepciones; a diferencia de otros métodos, reúne las experiencias de las personas tal cual como ellas las procesan e interpretan. En otras palabras, apunta a evidenciar las interpretaciones subjetivas de los protagonistas, tratando de redescubrir cómo construyen su propio mundo.

De modo complementario, se hará hincapié en los sujetos y en sus relaciones sociales, las cuales están insertas en estructuras y procesos económicos, políticos, sociales y culturales. Asimismo, intenta comprender su dinámica y reconstruir la trama que vincula las biografías

personales con sus entornos. De esta manera, a través de sus relatos, podemos conocer los distintos procesos sociales y de qué manera influyeron en su cotidianidad (Sautu, 2019, como se citó en Meccia et. al. 2019).

Dicha elección surge a partir de comprender el relato de las juventudes y sus historias de vida como elemento central de nuestra investigación, atribuyéndoles así un rol fundamental y protagónico, por lo que nuestro propósito gira en torno a visibilizar los ideales, sentires y experiencias de quienes se encuentran atravesando un proceso penal. Desde lo expuesto anteriormente, creemos que desde la historia de vida podremos conocer una realidad social desde sí misma, desde los protagonistas, teniendo en cuenta principalmente sus propias voces, pero también el contexto en el cual están insertos sus relatos.

En simultáneo, pretendemos abarcar en su totalidad el despliegue de las experiencias de las juventudes a lo largo del tiempo, reconociendo una elección ya sea consciente e inconsciente de diversas situaciones, recuerdos o sucesos en los cuales estuvo presente de manera directa o indirecta, como así también sus interpretaciones de los acontecimientos mediadas por experiencias posteriores (Lomsky Feder, 1995, como se citó en Sautu, 1999).

Por último, es relevante mencionar que la presente tesis tuvo su inicio en el año 2021 y continuó su desarrollo durante el año 2022, en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán con la población que allí se aloja: juventudes² que están atravesando un proceso penal. Tal institución fue creada con la finalidad de que allí residan, únicamente varones cis, con ello nos referimos a aquellas personas cuya identidad de género coincide con la que le asignaron al nacer, cuestión que será abordada con mayor detalle en los capítulos siguientes.

² De acuerdo a la normativa vigente que mencionamos previamente, se comprenden las edades entre los 16 y los 18 años. Sin embargo, podemos encontrar juventudes de menor edad (con medidas de seguridad) o de mayor edad (que tienen delitos o presuntos delitos previos)

Fuentes primarias

Las fuentes primarias pueden entenderse como un cúmulo de insumos considerados por los investigadores a partir de los cuales elaborarán sus datos (Retamozo, 2016). Los principales datos empíricos empleados provienen de las entrevistas realizadas a juventudes del Centro de Recepción y Cerrado. Las mismas tendrán como objetivo reconstruir desde su propio relato, su historia de vida, recogiendo de esta manera, experiencias pasadas e incorporando las expectativas e interpretaciones presentes.

Fuentes secundarias

En cuanto a las fuentes secundarias, pueden considerarse diversas, como así también diferenciadas de las complementarias. Asimismo, se caracterizan por reflejar la interpretación o análisis de una fuente primaria y a su vez, corresponden al registro de una observación realizada en contextos de producción diferentes a los cuales se los pretende inscribir en una oportunidad determinada (Scribano y De Sena, 2009).

Se utilizará la investigación documental, la cual consiste en: detectar, obtener y consultar la bibliografía y otros materiales que parten de otros conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad de manera selectiva, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio (Hernández Sampieri et. al. 2000).

Definición del problema

El presente trabajo se propone caracterizar las instituciones de promoción y protección que han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes del Centro de Recepción y Cerrado, incorporando como categoría fundamental el principio de co-responsabilidad³, el cual no implica solamente sustituir prácticas de derivación por relaciones de este tipo, sino que también apunta a involucrar a la comunidad y fundamentalmente al Estado en tanto

³ Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Artículo 21, Inc. 4

creador de políticas, programas y proyectos, con el objetivo de promover y restituir los derechos de los jóvenes cuando han sido sistemáticamente vulnerados y amenazados. Por tal motivo, cabe destacar la importancia de promover intervenciones que tiendan a evitar que las juventudes que se encuentran atravesadas por prácticas de derivación de los profesionales y/o instituciones, transcurran sus periodos de niñeces y juventudes institucionalizadas en distintos espacios, tales como: el Centro de Referencia Territorial, Centro de Recepción y Cerrado, Servicio Zonal de Promoción y Protección de derechos, etc.

Asimismo, se reconocen brechas existentes entre la normativa y la práctica social, lo que nos permite concebir que las instituciones en parte son el reflejo y actúan en consonancia con lo que las leyes dictan, pero no siempre es de esta forma ya que en ocasiones se presenta un acompañamiento tardío a los nuevos paradigmas, imposibilitando así formas de intervención que respondan a la nueva cuestión social (Carballeda, 2002). De allí que partimos de cuestionarnos, problematizarnos y asimismo abrir o continuar el debate sobre el lugar que han ocupado las instituciones en la vida de las juventudes que se encuentran atravesando un proceso penal.

Al mismo tiempo, es necesario comprender el impacto de sus intervenciones en la vida de las juventudes y la importancia de comprender sus situaciones con el fin principal de garantizar, proteger y restituir sus derechos de manera integral. Tal es así que, a partir de conocer su historia de vida podremos dar cuenta cómo fue su vinculación con el sistema de promoción y protección de derechos y a su vez que registros subjetivos forjaron en ellas.

De lo expuesto anteriormente surgen las siguientes preguntas de investigación:

- ¿Cómo han sido las trayectorias de vida de las juventudes que hoy se encuentran en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán?

- ¿Cómo han intervenido, en la trayectoria de vida de las juventudes, las instituciones del sistema de promoción y protección de derechos?
- ¿Cómo registran las juventudes las intervenciones del Estado en sus trayectorias de vida?
- ¿Cómo se manifiestan las intervenciones de los profesionales de Trabajo Social, a partir de un enfoque de derechos?

Objetivo General

- Caracterizar las instituciones de promoción y protección que han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes, alojadas en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán.

Objetivos específicos

- Describir la trayectoria de vida de las juventudes que se encuentran en el Instituto de Recepción y Cerrado de Batán.
- Caracterizar las políticas públicas existentes que tiendan a promocionar los derechos de las juventudes que se encuentran atravesando un proceso penal.
- Especificar las prácticas profesionales del Trabajo Social a partir del enfoque de derechos.

Capítulo I

-

Juventudes: Implicancias de una categoría en (re) construcción

I.

Juventudes: Implicancias de una categoría en (re) construcción.

Hay otros mundos, pero están en éste.

Paul Eluard

Juventudes

El presente capítulo constituye el desarrollo de categorías fundamentales para esta investigación, las cuales hemos dividido en cuatro subtítulos. En primer lugar, se abordará la noción de institucionalidad a fin de comprender qué se entiende por ello, sus dinámicas y su rol dentro de la sociedad. Por otra parte, se hará hincapié en aquellas instituciones que atraviesan de manera directa e indirecta la vida de las juventudes, a fin de repensar y problematizar sus intervenciones.

En un segundo momento, se trabajará la noción de juventudes, a partir de considerar diversas perspectivas que adquieren relevancia en el análisis; se tomarán diferentes concepciones que serán puestas en diálogo. En tal sentido, se desarrollará un recorrido histórico por el que ha transitado dicha categoría, con el motivo fundamental de enriquecer la investigación desde un análisis situado e histórico, ya que se entiende que registrar la experiencia del pasado implica una aproximación a la comprensión del presente y una proyección al futuro. Como así también, se presentará la trascendencia del término juventudes y todo lo que ello implica.

En tercer lugar, se abordará el concepto de trayectorias de vida con la intencionalidad de plasmar la importancia en el reconocimiento de las mismas, para comprender, conocer y abordar las niñeces y juventudes desde otra mirada.

Por último, se dará lugar a un repaso histórico acerca del vínculo entre juventudes y penalidad, profundizando en hechos históricos fundamentales, como lo son el pasaje de la Doctrina de Situación Irregular hacia la Protección Integral, dando lugar a un debate acerca de las modificaciones sustanciales que trajo aparejada tal transición y su implementación.

Institucionalidad

Antes que nada, cabe remarcar la importancia del rol de las instituciones en la trayectoria de vida de las niñeces y juventudes, por lo que se torna necesario comprender a qué nos referimos cuando las mencionamos. Las instituciones se caracterizan a partir de la función de instituir y socializar, “la institución es definida por su capacidad de hacer advenir un orden simbólico y de formar un tipo de sujeto ligado a este orden, de instituirlo” (Dubet, 2006 p.42). Éstas, son quienes inscriben un orden y una cultura, son el conjunto de representaciones colectivas que estructuran simbólicamente y materialmente la vida cotidiana de los sujetos, internalizan valores, símbolos, creencias y significados.

La noción de institucionalidad que sostenemos desde la presente investigación se hace presente a través de diferentes modos de ver, entender y actuar; se trata de organizaciones y normas las cuales garantizan el estado de derecho en un sistema democrático (Meschini y Hermida, 2016). En la actualidad, presenciamos un momento de revisión de las certezas que las instituciones portaban como dadoras de sentidos, un declive de las instituciones modernas (Dubet, 2006). Con lo dicho nos referimos a la pérdida de capacidad mediadora de las mismas y de la desarticulación de los procesos de socialización y subjetivación; se observa una brecha entre lo que una institución espera y lo que efectivamente se presenta. En

consecuencia, quien demanda puede ser visto como una amenaza por aquellas instituciones que debían protegerlo, en este sentido, la concepción de sujeto inesperado surge “allí donde la complejidad del sufrimiento marca las dificultades de los abordajes uniformes y preestablecidos, en expresiones transversales de la cuestión social que superan muchas veces los mandatos de las profesiones y las instituciones” (Carballeda, 2017 p.5). Dicho en otras palabras, esto no coincide con los mandatos de las instituciones ya que se contradice con el sujeto de intervención que las mismas generaron. Por esta razón, entre el sujeto que cada institución espera y el que realmente llega se produce un gran distanciamiento, en donde las mismas frente al sujeto inesperado, dejan de contener, de escuchar, de socializar, de comprender, de empatizar y fundamentalmente de acompañar.

A su vez, la institución opera como un cierre de realidad, ya que opera en el territorio de un orden civilizatorio que está determinado por un contexto social e histórico. Por tanto, la misma no debería ser fetichizada, por el contrario, requiere de un activo proceso de interpretación. Lo cual implica identificar la dialéctica existente entre este cierre institucional- el ordenamiento de un estado de cosas -y la dinámica de la transformación social- que disloca y reorganiza permanentemente las prácticas sociales- El sujeto inesperado surge porque la realidad en la que opera la institución es otra a la que le dio lugar, a la que la creó.

Ante dicha situación, se pueden identificar ciertas resistencias que presentan las instituciones y organizaciones para instituir los nuevos paradigmas y procesos sociales de cambio, producto de estar inmersas en relaciones de poder (Meschini y Hermida, 2016). En el caso del paradigma del patronato, diversos estudios afirman (Lopez, 2011) que sigue presente en muchas de las intervenciones con juventudes y cómo los intentos de ver al niño como sujeto de derecho encuentran en los establecimientos y profesionales grandes resistencias. Tal

es así que, los discursos que circulan en los medios de comunicación en relación con los jóvenes en conflicto con la ley, dan cuenta que aun el enfoque de protección integral es un campo de disputa. Es decir que, aquellas transformaciones que apuntan a una inclusión masiva y que restituyen derechos, principalmente a sectores populares invisibilizados, son las que traen aparejado mayores oposiciones, de allí que las lógicas institucionales sustentan sus argumentos en dichos medios de comunicación.

En este sentido, es preciso añadir que la sola sanción de una ley no basta, las resistencias son parte inherente al proceso. De manera que, por ejemplo, la perspectiva de protección de los derechos del niño, que se instala desde la norma, convive en la actualidad con el viejo paradigma tutelar. En efecto, creemos que identificar estas resistencias vigentes en la intervención de varios dispositivos nos permitiría iniciar un proceso de reflexión, con el objetivo de visibilizar las circunstancias que en la actualidad impiden los procesos de consolidación de las prácticas que abogan el sistema de protección integral de los derechos del niño.

A causa de ello, es necesario repensar nuestras intervenciones para dar respuesta a las nuevas demandas producto de las nuevas subjetividades, generando nuevas formas de institucionalidad y a su vez partiendo de la idea que no hay sociedad posible sin un Otre. En virtud, creemos importante hacer referencia a las instituciones del Sistema de Promoción y Protección de derechos, a cada uno de los actores que conforman el sistema de protección integral y al Estado en todos sus niveles: nacional, provincial, municipal, que a través de sus políticas, es el principal garante de los derechos de dicho grupo, pero no el único actor. En tanto las familias, la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil son responsables también de la promoción y protección de estos. Dentro de este marco, la articulación entre las distintas áreas y programas, se considera la modalidad de trabajo adecuada para el desarrollo

de estrategias tendientes a la restitución de derechos (Ley Provincial 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Artículo 21, Inc. 4).

¿Por qué hablamos de Juventudes?

Para acercarnos a una conceptualización de las juventudes es necesario alegar que en cada momento histórico se fueron construyendo y reproduciendo diversos valores, creencias y discursos en torno a la condición juvenil. La emergencia de la juventud como sector auto y hetero-identificado surge a partir de diferentes transformaciones sociales del sistema capitalista, tales como la aparición de un mercado, un consumo y una industria orientada a los jóvenes, las cuales posibilitaron que los mismos construyeran una conciencia de grupo independiente con una identidad, gustos e ideas autónomas (Chaves, 2005). De esta manera, en América Latina, a mediados del año 1960, los jóvenes se hicieron visibles primeramente como problema social, donde la sociedad les dotaba de características negativas asociadas a la violencia y rebeldía. Tales discursos y representaciones estigmatizantes dieron paso a una invisibilización de quienes transitaban distintos contextos económicos, sociales y culturales; asimismo, se entendía a la juventud como una etapa de preparación hacia el mundo de la adultez (Duarte, 2000).

Sobre este tema, cabe resaltar que desde hace varios años y aun en la actualidad, existe una construcción social hegemónica de características que se le atribuyen a las juventudes, influenciadas por un determinado estereotipo ligado al joven de sector medio en periodo de moratoria vital (Margulis, 2008). Tal concepto refiere que con la llegada de la modernidad, diferentes jóvenes -pertenecientes a sectores sociales medios y altos- postergan las responsabilidades económicas y sociales debido a la posibilidad de estudiar y de capacitarse en diferentes instituciones educativas, apareciendo aquí el tiempo libre de manera socialmente aceptado; de modo diferente ocurre en las juventudes - en su mayoría de sectores

populares- que no están inmersas en el mundo laboral ni tampoco tienen la posibilidad de estudiar y disponen de tiempo libre. Este tiempo, trata de un tiempo distinto: no es tiempo legítimo para el goce, es de culpa y tal circunstancia podría empujarlos hacia situaciones de riesgo, como por ejemplo conflictos con la ley penal (Margulis y Urresti, 1998).

Desde esta mirada, sólo se consideraban jóvenes quienes encajaban en los parámetros establecidos por la sociedad. Tales atribuciones son pensadas desde una visión adultocéntrica, desde un deber ser del mundo adulto, un mundo que aún en la actualidad sigue dirigiendo muchas de las políticas de intervención hacia el sector invisibilizando la complejidad de sus vidas (Chaves, 2009).

Por otra parte, es a fines de los años 70, que los jóvenes pasaron a formar parte de la agenda de investigación. En el año 1985 fue declarado por la UNESCO el “Año Internacional de la Juventud” (UNESCO, 1985). A partir de este evento comenzaron a cobrar fuerza y a resonar en los estudios de la época, coincidiendo muchos de ellos que la misma se construye y reconstruye en la interacción social con y desde los otros, siendo el aspecto cultural un eje central (Chaves, 2009). Al mismo tiempo, se empezó a pensar en las juventudes como un fenómeno sociocultural, afirmando y comprendiendo su heterogeneidad.

De modo complementario, es preciso analizar el motivo por el cual hablamos de juventudes, remarcando primeramente la universalidad del concepto. En oposición a aquellas perspectivas que la entienden como una categoría definida exclusivamente por una franja etaria y como un ciclo de vida fijo por el que atraviesan todas las personas, pensamos a las juventudes a partir de cómo las sociedades y las culturas les permiten transitar una parte de la vida; lo cual comprende, el modo de explicar, de otorgar sentidos y habitar espacios desde distintas situaciones y posiciones sociales (Chaves, 2009).

A su vez, se entiende como un concepto que desde su pluralidad no deja de lado las particularidades de cada persona, más bien implica abarcar la universalidad, permitiéndonos pensar las relaciones de las personas con sus espacios, su historia de vida, su realidad cultural y su situación socioeconómica. El hablar de juventudes consiste en mirar desde la diversidad a este mundo social, comprendiendo de esta manera que ser joven no se vive ni se siente del mismo modo, sino que se debe tener en cuenta las diferentes posibilidades y limitaciones que cada sistema les impone.

En resumen, entender y adoptar esta línea de pensamiento nos permite pensar las juventudes como actores sociales inmersos en relaciones de clase, etnia y género, aspectos fundamentales que obligan a abordarlas desde una visión más compleja; en primer lugar, contextual-espacial, ya que están históricamente situadas, en segunda instancia desde una mirada relacional debido a los conflictos y consensos con los que interactúan y, por último, heterogénea por su gran diversidad y desigualdad (Chaves, 2005).

De conformidad con lo expuesto hasta ahora es que desde nuestro lugar pretendemos afianzar un camino que comprenda a las niñeces y juventudes como sujetos plenos de derecho, dando lugar a la palabra desde su propia realidad, promoviendo la idea de pensarlas desde una categoría transversal, donde las políticas sociales y las instituciones sean pensadas desde, por y para las mismas.

Trayectorias de vida desde las juventudes

Es importante destacar que uno de los conceptos claves en nuestra investigación es el de trayectorias de vida, ya que a través de ellas pretendemos comprender cómo han intervenido diferentes instituciones en la vida de los jóvenes, específicamente en aquellos que atraviesan un conflicto con la ley penal. Ahora bien ¿a qué nos referimos cuándo hablamos de

trayectorias de vida? consideramos a las mismas como aquel recorrido vivencial por el que ha atravesado toda persona, el cual fue de algún modo, marcando la personalidad de cada sujeto, los cuales están inmersos en un tipo de sociedad específica. Tal es así que, las mismas están compuestas por personas las cuales atraviesan diferentes situaciones temporales y espaciales, otorgando a cada momento distintos sentidos individuales y colectivos (Chaves, 2009); de esta manera, cada sujeto vivencia diversas trayectorias ya sean personales, familiares y en los diferentes ámbitos en los que interactúan, constituyendo todas estas una única trayectoria de vida (Sepulveda Valenzuela, 2010).

Al mismo tiempo, las trayectorias de las juventudes se ven atravesadas por diversos condicionantes: por un lado, el Estado con su rol fundamental a través de sus políticas públicas; por otro la escuela como institución central en la vida de los jóvenes. Por este motivo, es necesario mencionar la incidencia de la Ley de Educación Nacional 26.206, la cual da cuenta de la corresponsabilidad que tiene la escuela como parte del sistema de promoción y protección al tener un rol protagónico en la vida de los niños y jóvenes, quienes al encontrarse en pleno proceso de formación subjetiva, es aquella institución quien puede aportar las condiciones para construir identificaciones que contribuyan en tal proceso. Dicha Ley menciona en su artículo n°8:

la educación brindará las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común (Ley de Educación Nacional N° 26.206, 2006).

De acuerdo a la normativa la escuela debe brindar herramientas para que los mismos puedan empoderarse y reconocerse como sujetos autónomos y desnaturalizar situaciones en donde sus derechos son amenazados y muchas veces vulnerados. En tanto, es la institución

educativa, la que puede y además debe, articular con otros organismos del Estado responsables de garantizar sus derechos como puede ser el sistema de salud u organizaciones de la sociedad civil, a fin de promover el respeto por los mismos. En simultáneo y reforzando el rol de la escuela dentro del Sistema de Promoción y Protección, cabe destacar el lugar que ocupa en relación a la detección de situaciones de desprotección y peligro de la que puedan ser víctimas. Por consiguiente, cuando la escuela se reconoce como parte de dicho sistema y de una red de instituciones se facilita el proceso de promoción, protección y/o restitución de derechos (Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Provincia de Bs As, 2020).

No obstante, en muchas ocasiones se puede reconocer dicha institución, como aquel lugar de paso por el que transitan parte de los jóvenes, debido a que algunos quedan excluidos directa o indirectamente de tal institución. En la mayoría de los casos el sistema educativo no les expulsa de manera directa, sino que les permite continuar dentro de dicho sistema “transitando por distintas instituciones hasta terminar con sus estudios lo más rápido posible, sin importar que se cumplan con los objetivos educativos” (Kessler, 2006, p.197) generando así, otra forma de expulsión, dando lugar a una relación débil, una trayectoria escolar de baja intensidad y a un vínculo tenso, siempre al borde de la ruptura y la imposición violenta. En consecuencia, se produce un desenganche entre los jóvenes y la institución escolar (Kessler, 2006). Dicha situación no se la vincula exclusivamente con la deserción escolar, más bien se la entiende como un momento decisivo en sus trayectorias, la cual genera una ruptura con el orden normativo y a su vez coercitivo estatal, quedando de esta manera expuestos a situaciones más conflictivas.

Lo dicho hasta aquí, permite distinguir una demora por parte del sistema educativo a la hora de actuar en relación a lo que contempla el sistema de promoción y protección, dado que en ocasiones no se registra una correlatividad con los principios y normas que dicho sistema aboga. El accionar por parte de la escuela, en algunos aspectos puede manifestarse de

manera tal que no considera los derechos de las niñas y juventudes. Los sectores sociales considerados vulnerables como lo son las mismas y aún más aquellas que se encuentran atravesando un proceso penal, son los principales afectados por estos déficits institucionales (Velurtas, 2017), y en particular la educación en la actualidad, se presenta como un derecho fundamental al que las niñas y juventudes encuentran progresivamente más excluyentes (Kessler, 2006).

Habiendo expresado lo anterior, es oportuno resaltar el debate que se ha instalado a lo largo del tiempo en torno al vínculo escuela-juventudes, particularmente cuando éste se encuentra atravesado por conflictos con la ley penal. Anteriormente, se consideraba que el motivo por el cual les jóvenes se iniciaban en conductas delictivas se encontraba estrechamente relacionado con la deserción escolar, con el correr del tiempo, se comienza a observar que la mayoría de los jóvenes que atravesaban un conflicto con la ley penal se encontraban transitando por tal institución. De esta manera, se comienza a cuestionar, analizar y problematizar el rol de la escuela en la vida de las niñas y juventudes (Kessler, 2006).

Por consiguiente, conviene subrayar la importancia de conocer las trayectorias de vida para poder adentrarnos en las realidades de las juventudes ya que desde sus discursos se ponen de manifiesto formas de actuar, pensar, sus sentidos, valores, expectativas, sus formas de concebir a la sociedad y así mismas. Asimismo, dicho conocimiento adquirido nos posibilita lograr una comprensión más profunda de las transformaciones de la sociedad en general y de los distintos procesos individuales, como así también, conocer las distintas posiciones y prácticas de los sujetos. Del mismo modo, apuntar a dicha categoría nos impulsa y nos obliga a desarrollar abordajes singulares ante situaciones que son singulares, situadas

en el marco de procesos estructurales, sociales y culturales, evitando intervenciones generales y aisladas aplicables a todos los casos (Lera et al., 2007).

Breves consideraciones históricas acerca del vínculo entre juventudes y penalidad.

A lo largo del tiempo, la temática juventudes y penalidad se ha distinguido por transitar profundas transformaciones a nivel mundial y nacional. En el plano internacional, los primeros indicios de lo que posteriormente llamaríamos cuestión penal juvenil, surgió en Chicago con el movimiento “Los salvadores del niño”, mayoritariamente integrado por mujeres quienes llevaban adelante campañas en pos de proteger la infancia abandonada a través de un disciplinamiento y control social (Beloff, 2004). En consecuencia, se creó el primer tribunal de menores en el año 1899 con el objetivo principal de fundar programas para niños delincuentes, dependientes y abandonados, donde la figura del juez era asumida bajo un rol paternal y estricto, reconociendo a los niños como objeto de protección sin ninguna garantía procesal. En este contexto se crean los primeros reformatorios con la finalidad de disciplinar, a través de la religión, la moral y el trabajo a los niños, a fin de contrarrestar todo lo que para ellos no habían aprendido en su núcleo familiar.

A partir de allí, se sientan las bases de lo que fue en Argentina la Doctrina de Situación Irregular. La misma, surge en 1919 por parte del Dr. Luis Agote, con la Ley de Patronato. A partir de dicha ley se crea una nueva institucionalidad: la justicia de menores (Garello, 2012). Dicho paradigma establecía sus fundamentos a partir de un régimen tutelar y un sistema inquisitivo, caracterizando a las juventudes como objetos de tutela sometidas a una vulneración sistemática de sus derechos, quedando así totalmente desprotegidas. Este marco legal establecía que los menores de 18 años que se hallaban abandonados, en peligro, acusados o víctimas de un delito, quedaban bajo la tutela de los jueces, quienes a través de un

sistema paternalista y asistencial disponían arbitrariamente de la situación, mientras abordaban en los mismos ámbitos tanto las causas asistenciales como las penales (Boga, 2019).

Por su parte, el mencionado modelo partía de la necesidad de identificar la disfuncionalidad de determinadas jóvenes -y de sus familias- que, en tanto se consideraban en riesgo y un peligro para la sociedad, eran desplazadas del ámbito de potestad familiar para su protección e ingresadas bajo tutela estatal a un amplio terreno de instituciones para su tratamiento tutelar. En consecuencia, existía una población socialmente explícita a la que era necesario sancionar ya que no formaban parte de los parámetros moralmente aceptados por la sociedad. De esta forma, la cuestión penal juvenil comenzó a verse como una cuestión de clase, donde lo que se condenaba y encerraba era la pobreza (Vales, 2017).

Siguiendo esta misma línea, dicho enfoque consideraba a les jóvenes incapaces y no punibles penalmente. Ciertamente, a pesar de ello, reaccionaba frente a les mismos a través de medidas coercitivas o medidas tutelares, sin ningún respaldo de las garantías procesales; a diferencia de lo que sucedía con cualquier adulto frente a un proceso penal (Beloff, 2002). Durante los años posteriores, se continuó afianzando la doctrina de situación irregular, a través de diferentes vertientes, una de ellas el discurso. A través del mismo, se enunciaron diversas categorías que referían de manera indistinta y segmentada al niño; por un lado, aludían con el término de niños o infancia a quienes tenían contención familiar y concurrían a la escuela y por el otro, como menores, a quienes estaban en peligro, por lo que consideraban abandonados, delincuentes, peligrosos, en riesgo, etc. a quienes debían adoctrinar.

Posteriormente, con la aprobación en el año 1990 de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) se genera el marco normativo de la Doctrina de la protección integral (García Méndez 1994; Guemureman y Daroqui, 2001) la cual cuestionaba la doctrina

de la situación irregular del Patronato, proponiendo otra manera de concebir e intervenir con niñeces y juventudes, generando las bases para un sistema de responsabilidad penal juvenil conformado a partir del derecho penal garantista (Gutiérrez, 2012). No obstante, a pesar de dicho avance normativo y discursivo, la CIDN proponía categorías universales para desplegar en contextos sociales, políticos y económicos totalmente diferentes y desiguales (Lopez, 2011), por lo que es importante analizarlas desde una perspectiva situada, teniendo en cuenta los distintos procesos sociales atravesados por los diferentes países.

Tal es el caso de la Argentina, que pese a ratificar en 1990 el texto de la CIDN, a partir de la sanción de la Ley n°23.849, en la provincia de Buenos Aires, presenta una actualización tardía a dicha Convención. De manera que, recién en el año 2005 con la sanción de la ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, se propuso como objetivo establecer un nuevo paradigma en materia de políticas públicas dirigidas a las niñeces y juventudes, entendiendo a las mismas como sujetos de derecho y no como objeto de tutela. Su implementación pretendía:

avanzar en la des-judicialización de las problemáticas de niños y niñas de índole social-asistencial, para transferir la atención primaria de dichas problemáticas fundamentalmente a las familias, los organismos técnicos administrativos y las organizaciones de la sociedad civil, bajo un esquema de co-responsabilidad (Lopez, 2011 p.22).

A partir de los cambios normativos expuestos, se crearon diferentes instituciones y dispositivos, tal es el caso del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, el cual se enmarcaba en los lineamientos de las Leyes Provinciales N° 13.634 y N°13.298. Dicho sistema se fundó con el objeto de llevar adelante políticas y programas de prevención de delito juvenil, generando ámbitos para la ejecución de medidas socioeducativas centradas en

la responsabilidad subjetiva de las juventudes infractoras. Debido a esto, se dió lugar a una nueva manera de concebir el castigo impuesto por una autoridad judicial -diferenciándolo de las causas de los adultos- donde la privación de la libertad era contemplada como una medida excepcional y socioeducativa, fortaleciendo de este modo la idea de una penalidad pedagógica (Fasciolo y Zeballos, 2013).

Con respecto a las medidas socio educativas implementadas, éstas desprenden de lo que sostenía la Convención Internacional con respecto al tratamiento por parte del Estado hacia los jóvenes en conflicto con la ley penal, donde se resaltaba la necesidad de promover la reintegración de los mismos. Asimismo, la implementación de dichas medidas parte de un abordaje integral, donde se pretende que los jóvenes adquieran la capacidad de responsabilizarse, en tanto son considerados como sujetos activos de derechos que pueden reconocer y aceptar las consecuencias de sus actos (Fasciolo y Zeballos, 2013). Además, deben dar respuesta a dos cuestiones centrales: por un lado, debe implicar una reacción punitiva, una especie de castigo por parte de la sociedad al delito cometido por el joven y al mismo tiempo, debe contribuir a su desarrollo como persona y ciudadano (Gomes da Costa, 1998, como se citó en Fasciolo y Zeballos, 2013).

A pesar de ello, se observa que en la actualidad se siguen reproduciendo prácticas e intervenciones asociadas a la derogada Ley del Patronato. En concreto, podemos mencionar a la Ley 22.2789, la cual rige actualmente en la Argentina, dicha ley de alcance nacional establece un régimen tutelar, comprendiendo a los menores como objeto de cuidado. De esta manera, creemos que las bases de esta ley entran en contradicción directa con los avances que tuvieron lugar en la actualidad en el marco legal (Boga, 2017).

En síntesis, el sistema de responsabilidad penal juvenil actúa de manera selectiva, estigmatizadora y focalizada reclutando a juventudes principalmente pertenecientes a sectores

populares (Daroqui, 2012). Desde esta visión y en cuestiones centrales concernientes a la intervención, se torna necesario un análisis desde lo planteado en la Ley 26.061, el cual permita repensar el enfoque de prácticas y discursos por parte del Sistema de Responsabilidad Juvenil y sus actores, a fin de garantizar en su totalidad los derechos de las juventudes.

Capítulo II

-

Estado, Políticas Públicas y Juventudes

II

Estado, Políticas Públicas y Juventudes

*Si no lo viste cuando la policía lo levantaba
por portación de rostro y clase.
Si no lo viste cuando te pidió que lo veas,
que le hables y que lo escuches.
Si no los viste nunca, si no las viste nunca.
¿Cómo es que ahora los ves y le pedís al poder
que fabrique rejas, balas y pena de muerte?*

Bernardo Penoucos

Introducción a las categorías de Estado y Políticas Públicas

En el capítulo desarrollado a continuación, haremos hincapié en el rol del Estado y su centralidad en la trayectoria de vida de las juventudes; además se enunciarán las distintas concepciones que giran en torno a dicha categoría lo que nos permitirá, de alguna manera, comprender el funcionamiento del mismo.

Asimismo, se mencionará que se entiende por políticas públicas, a partir de qué cuestiones se da lugar a su creación y quiénes son sus destinatarios; de igual modo se desarrollarán brevemente los distintos cambios que se han dado en la manera de concebirlas. Al mismo tiempo, expondremos lo que se considera un problema público y la incidencia de

las juventudes en la agenda pública, cuestión que evidenciará el lugar que se les ha otorgado a lo largo de los años y en la actualidad.

A continuación, se vinculará la categoría de juventudes con la creación de políticas públicas, a fin de identificar distintas maneras en las que se producen las juventudes como categoría social y estatal, como así también esclarecer los principales rasgos en torno a los cuales la condición juvenil es elaborada desde el Estado.

Para finalizar, se pondrá en cuestión la idea de estado social - estado penal, con la finalidad de plasmar las competencias de ambos y de qué manera las llevan adelante.

¿Qué se entiende por Estado?: Breves aproximaciones teóricas

En primer lugar, previo a dar inicio al presente apartado, cabe remarcar la existencia de un sin fin de conceptualizaciones que giran en torno a la categoría de Estado, de las cuales iremos plasmando tan solo algunas.

Con respecto a la tradición marxista, esta entiende al Estado como un aparato represivo, a partir del cual se le permite a las clases dominantes asegurar su dominación por sobre las clases obreras; el mismo es el producto y manifestación del carácter irreconciliable de las contradicciones de clase (Althusser, 1971).

Por un lado, se entiende al Estado como un instituto político que ejerce a través de su estructura la coacción física de la fuerza para mantener el orden vigente; haciendo la salvedad de que no necesariamente a partir de ello se basa su estabilidad y continuidad (Inda, 2009).

En otras palabras, ningún Estado puede garantizar su estabilidad mediante el uso indiscriminado de la violencia y la fuerza física, resulta central la creencia de los dominados de su legitimidad. No es un monopolio de la coacción física sin más, sino que es considerado legítimo por ambos lados, quienes ejecutan y quienes suscriben el orden vigente (Weber, 1964).

Asimismo, se lo comprende como un sistema de dominación necesario para articular y reproducir las relaciones sociales establecidas dentro de una Nación, tanto materiales como ideales; puede determinarse como un ámbito de negociación en donde se resuelven y se abordan cuestiones ligadas a problemas sociales vigentes. Así pues, se manifiesta materialmente a través de un conjunto interrelacionado de instituciones que conforman el aparato en el que se concentra el poder y los recursos de la dominación política (Oszlak, 1997).

Tal es así que, la existencia del Estado presupone la presencia de condiciones materiales que den lugar a la expansión e integración del espacio económico -mercado- y la movilización de agentes sociales “en el sentido de instituir relaciones de producción e intercambio crecientemente complejas mediante el control y empleo de recursos de dominación” (Oszlak, 1997 p.3). Por tanto, este no surge de manera espontánea ni tampoco es creado por una persona que formalice su existencia mediante un hecho concreto, sino más bien deviene de un proceso formativo a través del cual va adquiriendo un complejo de atributos que en cada momento histórico presenta distinto nivel de desarrollo (Oszlak, 1997).

Siguiendo la misma línea, puede comprenderse como un componente específicamente político de dominación en una sociedad territorialmente delimitada. Dicha dominación puede emplearse a partir del uso de la fuerza física, pero principalmente se llega a ella, a través de un control ideológico o convencimiento en la legalidad y legitimidad del sistema (Garabedian, 2008). De allí que, surge y se observa la obediencia por parte de los individuos y las instituciones que comparten un territorio.

Por otro lado, a la hora de hablar de Estado, se hace referencia a una construcción histórica “tratándose de un espacio de relaciones sociales antagónicas que se encuentran en disputa permanente por el control y la hegemonía dentro del mismo” (Vales, 2017 p.55). En

efecto, se comprende al mismo como un conjunto de sujetos, instituciones, relaciones y organismos que se interrelacionan entre sí, con la finalidad de garantizar el bienestar y desarrollo de la totalidad de la población que habita en cada país. De allí que, es fundamental pensarlo no como un órgano de dominación de una clase sobre otra, sino como un espacio de lucha, donde aparecen los intereses tanto de las clases dominantes como de los sectores populares, sin hacer a un lado sus elementos centrales que son la hegemonía y el consenso (Vales, 2017).

Al mismo tiempo, algunas concepciones giran en torno a la idea de que no se puede hablar del Estado como cosa, como si fuera un ser que se desarrolla por sí mismo y se impone ante los sujetos de manera espontánea y automática; sino más bien el Estado como práctica, como manera de gobernar, de hacer (Foucault, 2006). En concreto, se entiende por esto último, al conjunto de intervenciones, procedimientos, normas, que apuntan a personas o sociedades específicas, con la finalidad de favorecer, alentar, obstaculizar o impedir determinados tipos de prácticas (Campana 2014, en Lera 2014).

En este sentido, consideramos necesario mencionar que no entendemos al mismo como un ente abstracto que se posiciona por encima de la sociedad desde afuera, sino que se constituye como producto de la sociedad misma, como un espacio contradictorio que se encuentra en permanente tensión y disputa, del cual se torna complejo brindar una definición acabada.

Políticas públicas: ¿Qué, cuándo y para quiénes?

Luego de haber expresado una aproximación sobre qué se entiende por Estado, es pertinente desarrollar su vinculación con la categoría de políticas públicas, partiendo de la base que el mismo es el principal creador y promotor de ellas, en tanto es quien debe garantizar los derechos humanos de todos los ciudadanos en una sociedad.

Las políticas públicas se constituyen como un conjunto de respuestas por parte del Estado frente a situaciones que las sociedades consideran como problemáticas, la formación de las mismas sin duda alguna se encuentran influenciadas por la toma de posición del Estado y de otros actores sociales, los cuales luchan por repercutir en la manera que se definen los problemas, los instrumentos y objetivos. De allí que, la postura que tome es particularmente importante debido a su posibilidad objetiva de producir importantes consecuencias.

La política estatal no constituye ni un acto reflejo ni una respuesta aislada, sino más bien un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinados permiten inferir la posición del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad. (Oszlak y O'Donnell, 2007 p.14)

Asimismo, es importante pensarlas como una agrupación de acciones y omisiones que ponen en manifiesto una determinada modalidad de intervención del Estado, en relación a una cuestión que provoca atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad (Oszlak y O'Donnell, 2007). De igual modo, se las define como acciones, inacciones, decisiones por parte de autoridades públicas, con la finalidad de solucionar o prevenir una situación considerada como problemática; las mismas forman parte de un ambiente determinado al cual pretenden modificar o mantener (Velásquez Gavilanes, 2009 p.156).

Otro rasgo que las caracteriza, es que los problemas son los definidos socialmente y que además las cuestiones abordadas por la política pública son aquellas que fueron consensuadas para que sean tratadas. Tal es así que la política pública se constituye en la interacción de varios sujetos que intentan influenciar el proceso político de manera que le sean favorables a sí mismos, por lo que estará presente a lo largo de todo el proceso conflictos de intereses (Boga, 2021). En otras palabras, los problemas no son realidades objetivas sino construcciones sociales, donde determinados grupos sociales definen un tema como

problema. De esta forma “un problema social existe principalmente en los términos en los que es definido y concebido en la sociedad” (Blumer, 1971 p.300). De esta forma, se da cuenta de que la concepción de la política estará afectada por las ideologías, enfoques y experiencias de los analistas (Velásquez Gavilanes, 2009).

En definitiva, las políticas públicas se conforman como elemento fundamental en la construcción social de los problemas; estas se caracterizan además por poseer una función simbólica, es decir que por un lado visibilizan el problema y por otro lado, al mismo tiempo que aparecen, se configuran como una solución al mismo (Lorenc Valcarce, 2005).

Tales políticas son pensadas y creadas para dar respuesta a determinado grupo de la sociedad que presenta determinada situación problemática. Ahora bien, cabe remarcar que la finalidad de las mismas no ha sido siempre la misma y que con el correr de los años esto ha cambiado. En un principio, eran pensadas desde una perspectiva asistencialista, focalizada en los sectores excluidos de la sociedad, dicha exclusión se manifestaba de manera fragmentadora y estigmatizante, dando lugar a un imaginario en torno a que la pobreza y marginación son producto de una responsabilidad que es individual. Asimismo, eran medidas pensadas a corto plazo, y quienes eran titulares debían demostrar que presentaban niveles de pobreza para poder recibir cierta asistencia (Boga, 2018).

Luego, a partir de una reorientación y de una necesidad de producir un cambio en la forma de generar y producir políticas públicas, prevalece la idea de una planificación conjunta de las mismas. De manera que, comenzaron a entenderse como una manera de garantizar un derecho vulnerado y superar las desigualdades sociales; constituyéndose en una herramienta de inclusión social, de reconocimiento de derechos. Cabe remarcar que el hecho de que se implemente una u otra concepción en torno a las políticas públicas, se verá directamente relacionado con el tipo de gobierno que se encuentre de turno, el uso y la finalidad que este les dé.

Juventudes, ¿un tema de agenda pública?

En principio, previo a dar respuesta al interrogante que guía este apartado, es necesario comprender qué implica ser un problema público. Para esto, en primer lugar, se tiene que constituir como una problemática identificada por la sociedad o por parte de ella; en segundo lugar, estar presentes en los medios de comunicación, instituciones y demás actores que la reconozcan y legitimen como tal, y por último, la perspectiva del Estado ante la situación y la elaboración de un plan oficial de acción. En efecto, puede generarse falta de consenso en la construcción de la agenda pública, a partir de la tensión generada con la superposición de agendas; de allí que es posible identificar agendas diferentes en relación a distintos actores del estado, cada uno con una agenda, con propósitos diversos en relación a los mismos sujetos. Tal es así que, tanto la definición del problema como de la agenda es producto de un proceso de competencia entre distintos grupos y actores (Boga, 2018).

En concreto, como lo hemos mencionado en capítulos anteriores, la categoría de juventudes comenzó a cobrar fuerza a partir de la sanción de la CIDN en el año 1994, como así también de la Ley de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, las cuales dieron lugar a un proceso de implementación de un cambio de doctrina en la manera de concebir las cuestiones relativas a los niños y jóvenes. Estas reformas permitieron una serie de cambios normativos que generaron el marco de la Doctrina de la protección integral. De esta manera, la instalación de dicha categoría como problema público implicó un proceso largo y complejo (Boga, 2017).

A su vez, luego de un sin fin de resistencias frente a las nuevas legislaciones que eran promulgadas, es recién en el año 2004 que a partir de la creación del Foro por los derechos de la infancia en la Provincia de Buenos Aires, empiezan a crearse organizaciones que asumen el tema como relevante y lo constituyen en sus agendas de discusión. Cabe remarcar que, no

obstante a ello, aun en la actualidad las juventudes se encuentran en puja por conquistar un espacio en la agenda pública del Estado.

Políticas públicas y Juventudes

En relación a las juventudes, a lo largo de los años se han visto atravesadas por las distintas políticas que han implementado los distintos gobiernos. En un primer momento, se considera que juventudes, en tanto categoría social se constituye como tal en el marco de la elaboración de políticas públicas.

Particularmente la política pública en materia de lo penal juvenil responde a una construcción social que fue variando a lo largo de la historia. Durante la mayor parte de la misma primó una visión de peligrosidad sobre la infancia, aglutinando en una visión de control diferentes estereotipos. Así, bajo la noción de joven que requiere intervención versarán diferentes imaginarios sociales, ya sea que éstos se encuentren cooptados por la idea de un “riesgo” para la sociedad o del ‘interés superior del niño’. De allí que, de estos procesos se desprenderán producciones legislativas que orientarán prácticas y discursos institucionales (Daroqui, López, 2012).

A su vez, es necesario considerar que las políticas dirigidas a las juventudes, deben estar destinadas a promover el desarrollo de los diferentes grupos de jóvenes, impulsando su integración y participación en la sociedad, como así también deben adaptarse a las diferentes realidades y contextos sociales cambiantes de los mismos (Bendit, 1998). En otras palabras, resulta necesario que la mayoría de las políticas apunten a la promoción de la inclusión social y a la garantía, protección y/o defensa de derechos ciudadanos, como así también a la creación de una política participativa. En relación a las estrategias de intervención con juventudes, deberían ser congruentes con la complejidad de los problemas de integración y participación social, los desafíos del mundo del trabajo, las restricciones que impone el

desempleo y la diversidad de sus contextos de vida como el educativo, económico, laboral, cultural y social (Aparicio, 2005).

Por otra parte, se sostiene que la política de juventudes es toda acción que se oriente tanto al logro y realización de valores y objetivos sociales referidos a las mismas, como así también aquellas acciones destinadas “a influir en los procesos de socialización involucrados, trátase tanto de políticas reparatorias o compensatorias, como de promoción y orientadas al desarrollo y la construcción de ciudadanía” (Balardini, 2009 p.5)

Asimismo, cabe remarcar la incidencia del Ministerio de Desarrollo Social en el impulso de las políticas de juventudes, debido a que es quien concentra las áreas sectoriales de las mismas, impulsando allí la mayor cantidad de políticas de inclusión social y acceso a derechos, preventivas, culturales y participativas (Vazquez, 2015).

En este sentido, es preciso introducir algunas de las políticas públicas vigentes destinadas a las juventudes. En primera instancia, se reconoce el Programa “Jóvenes con Más y Mejor Trabajo”, el cual fue creado en el año 2008 a partir de la Resolución 497/2008, destinado a los jóvenes de dieciocho (18) a veinticuatro (24) años de edad, con la finalidad de generar oportunidades de inclusión laboral para aquellos que se encuentren en situación de desempleo. En un segundo momento, en menester mencionar el PROGRESAR, orientado a las juventudes para que puedan finalizar sus estudios primarios o secundarios y que puedan continuar con la educación superior; la finalidad es garantizar condiciones igualitarias de acceso a la educación, la permanencia y el egreso. A su vez, se identifica el Programa “Autonomía Joven”, el cual depende del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia, que tiene por objeto favorecer el desarrollo y consolidación de proyectos de vida personales de los jóvenes institucionalizados. Dichas políticas, se basan en una intervención sostenida en el tiempo, requieren de un mayor presupuesto e implican una planificación a largo plazo. Por el contrario, se pueden identificar otras políticas o programas destinadas a la realización de

acciones muy específicas y de corta duración como encuentros, jornadas, sin presupuesto fijo ni continuidad en el tiempo (Vazquez, 2015).

De igual modo, es oportuno nombrar el Programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales (PAE), siendo esta una normativa de base nacional que le da lugar a las provincias para ejecutar la cuestión de qué hacer con los jóvenes que salen tanto de hogares convivenciales como de centros cerrados sin red vincular o de apoyo. Dicho programa implica la posibilidad de fijar un referente que proporcione cuidados y acompañe al joven en su proceso de autonomía a fin de garantizar su plena inclusión social y su máximo desarrollo personal y social.

En efecto, si bien se pueden identificar estas y otras políticas destinadas a las juventudes, es preciso mencionar que en la actualidad muchos de los jóvenes no tienen acceso a ellas; en otras palabras, dichas políticas no llegan ni logran acaparar los derechos y necesidades de todas nuestras juventudes. Por último, nos parece conveniente declarar que en ocasiones la ampliación de derechos no es suficiente, es decir que la incorporación de aquellos jóvenes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social a las políticas no basta. En efecto, se torna necesario comprender y conocer en profundidad a este grupo de la sociedad a fin de dilucidar las nuevas demandas que irán surgiendo.

Estado Social vs Estado Penal

Antes de nada, es necesario plasmar la distinción entre un Estado Social y un Estado Penal, dado que ambos poseen marcadas incumbencias. Tal diferenciación puede considerarse a partir de la idea de seguridad-inseguridad por la que atravesaban las sociedades, de allí que la seguridad se convirtió en un tema de agenda pública, instalándose como cuestión social, por lo tanto como un problema que se debía atender. De manera que, se comienza a profundizar y reforzar la idea de un Estado Penal que dé respuesta a dicha

problemática a través de distintas propuestas: aumento de penas, construcción de nuevos Centros Cerrados, proyectos para la baja de edad de imputabilidad, expansión de organismos de justicia penal, entre otros. No obstante, los mismos aumentaban y la idea de inseguridad también (Daroqui, 2003).

A partir de ello se empieza a construir la idea de un enemigo social, entendiéndolo como un sujeto peligroso de quien debían defenderse; este se caracterizaba por ser de sectores vulnerables, joven y varón. Ante estos, la reacción de la sociedad era la defensa social: “defenderse de los enemigos, en lugar de preocuparnos por su bienestar y posibilidades de rehabilitación” (Bombini, 2018 p17).

Hasta aquí, se ha demostrado la carga de responsabilidad en un Estado Penal, entendiéndolo que al tratarse de inseguridad y delitos era su competencia. Asimismo, por su parte, los Estados Sociales se hacían cargo de la educación, de la salud y de la vivienda, fundamentalmente, sin tener un rol protagónico ante lo que acontecía. Luego, con el correr de los años se comenzaron a pensar e incorporar estrategias vinculadas a la prevención del delito. En otras palabras, ya no se trataba de una reacción penal frente a la infracción, sino en formas de prevenir esa infracción, que por lo tanto no eran penales; dejando como resultado que las responsabilidades ya no solo eran competencia de un Estado Penal, “prospera el modelo social que propone modificar las causas estructurales de la criminalidad a través de diversas formas de desarrollo social” (Daroqui, 2003 p.6).

No obstante, cabe remarcar la incidencia de un Estado Penal y su protagonismo a la hora de acompañar a los jóvenes que se encuentran atravesando un conflicto con la ley penal, evidenciando un fortalecimiento del mismo en las políticas llevadas a cabo en materia juveniles, en desmedro de intervenciones sociales (Wacquant, 2010).

Capítulo III

-

**Trabajo Social y Responsabilidad
Penal Juvenil**

III

Trabajo Social y Responsabilidad Penal Juvenil

*“Libres son quienes crean, no copian
y libres son quienes piensan, no obedecen.*

Educación es enseñar a dudar”,

Eduardo Galeano

Introducción

En el presente capítulo se desarrollará una aproximación a la profesión del Trabajo Social, siendo en primer lugar una breve descripción acerca de la misma. En segunda instancia, se hará alusión al concepto de Intervención en lo Social con la finalidad de enmarcar y delimitar un posicionamiento a la hora de intervenir, remarcando así su importancia para llevar adelante intervenciones situadas, democráticas y horizontales.

En un tercer momento, se vinculará la profesión con la categoría juventudes haciendo hincapié en la importancia de fomentar intervenciones situadas que contemplen las diferentes maneras de vivenciar las niñeces y juventudes; haciendo hincapié en el principio de corresponsabilidad y el trabajo en red de los profesionales.

Por último, como nuestra investigación transcurrió en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán, desarrollaremos las distintas tareas e intervenciones de los profesionales en tal área, pero sin dejar de recordar que existen múltiples espacios en donde el trabajo social interviene en pos de garantizar y reivindicar los derechos de las juventudes.

Trabajo Social e Intervención en lo Social

En principio, es importante destacar que el Trabajo Social es una profesión que no tiene una definición que arroje puntos consensuados acerca de su génesis, su historia, su función en la sociedad, su objeto de estudio o ausencia del mismo, sino que por el contrario, tales aspectos han sido estudiados por diferentes corrientes y en distintos momentos históricos. Particularmente en Argentina, el estudio de la historia del trabajo social se constituye como tema de interés para la profesión a partir del año 1960. Se trata de un momento histórico en el cual diversos sectores vinculados a la profesión, con distintas ideas y pensamientos se propusieron articular proyectos socio profesionales que estén en concordancia con los proyectos sociales de nuestro país (Siede, 2015).

De esta manera podrían identificarse los aportes de Parra (2009) quien postula dos matrices fundacionales de la institucionalización de la profesión: por un lado, los médicos higienistas con una base racionalista y laica, y por el otro, a la iglesia católica, con base doctrinaria. Por consiguiente, se reconocen como antecedentes de la profesión a la Sociedad de Beneficencia y la Asistencia Social Pública, la cual se encontraba impulsada por el catolicismo y el movimiento obrero.

Al mismo tiempo, el proceso de expansión de la profesión en la Argentina se manifiesta a través de “el avance de las políticas sociales como formas estatales de enfrentamiento a las manifestaciones de la cuestión social” (Parra 2009). Situados en Argentina, las primeras intervenciones del Estado dentro de las políticas sociales comienzan en nuestro país a partir de 1943 a través de la Fundación Eva Perón; la misma se encargaba de "llegar a los lugares donde la Justicia Social aún no ha llegado" (Perón, Eva). De este modo, comienza una etapa en donde el sujeto es considerado desde otra perspectiva, ya no

más como sujeto desviado sino como acreedor de una deuda que la sociedad tiene para con él (Carballeda, 1995).

Conforme a las circunstancias, se vuelve oportuno mencionar, la categoría de Intervención en lo Social, la cual hace referencia a una nueva forma de conocer, de saber, de generar discursos; permitiéndonos así entender a ese otro no como un sujeto a modificar sino como un portador de historia social, de cultura, de relaciones interpersonales. De allí que, tal vez, “la intervención en lo social no implique agregar ni quitar nada sino solamente “hacer ver” aquello que el contexto, el escenario, el clima de época impiden visualizar” (Carballeda, 2012 p.38). En otras palabras, se constituye como un camino de exploración, teniendo como ejes fundamentales la escucha, la palabra y la mirada, se trata de comprender el mundo de lo Otro desde una perspectiva históricamente situada (Carballeda, 2018). Al mismo tiempo, puede entenderse como lugar de encuentro entre el sujeto y el contexto, dando lugar a un proceso que se construye a partir de demandas. A su vez, la intervención en lo social se configura como un instrumento de transformación “no sólo de las circunstancias donde concretamente actúa, sino también como un dispositivo de integración y facilitación del diálogo entre diferentes lógicas” (Meschini y Hermida, 2016 p.48)

Asimismo, se considera que tal intervención sea abordada desde un enfoque de derechos, el cual otorga posibilidades más amplias para comprender y explicar los problemas sociales. De este modo, es viable pensar que un enfoque de derechos apoyado en los Derechos Humanos tiene capacidad de dar contención a los Derechos Sociales e incluso enriquecerlo. A su vez, propone un sistema de principios, reglas y estándares de Derechos humanos, que otorgan efectividad a las medidas comprendidas por los Estados (Carballeda, 2018).

Por otro lado, se parte de asumir que los Derechos Humanos constituyen la guía y orientación a la creación de políticas sociales del Estado y que atraviesan constantemente la intervención en lo social. Es menester posicionarse como profesionales desde dicho enfoque, ya que permite superar la consideración de las personas como simples beneficiarios de diversos programas sociales asistenciales, para que éstas sean comprendidas como titulares plenos e integrales de derechos. Dicha perspectiva, se encuentra en contraposición a aquellas posturas que se caracterizan por intervenir desde las políticas de mano dura, penalización, individualización y judicialización de la pobreza y las juventudes (Hermida, 2018).

En tal sentido, con el surgimiento del enfoque de derechos se han delimitado las acciones del Estado con el objetivo de evitar violaciones y vulneraciones de derechos, como así también, se han determinado aquellas situaciones que son responsabilidad del mismo, y que debe llevar adelante a fin de facilitar y construir una realización plena de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales (Carballeda, 2016). Además, dicho enfoque permite incorporar “la necesidad de un todo social que se fortalece y se integra a partir de visibilizar que los Derechos Humanos y Sociales mejoran la sociedad” (Carballeda, 2016, p.3); a su vez, nos permite articular las nociones de ley y responsabilidad, pero una responsabilidad asociada a la integración, no a la obligación ligada a lo punitivo.

En definitiva, es oportuno mencionar que intervenir en lo social con juventudes implica mucho más que una perspectiva a adherir, sino más bien es un posicionamiento ético-político ante una pluralidad de situaciones de la vida cotidiana, ya que se vuelve imposible pensar una intervención social fundada sin tal posicionamiento; donde se vuelve necesario problematizar nuestras prácticas, interpelar las categorías que utilizamos, como así también concebirlo como una herramienta de transformación y de libertad, un trabajo de conocimiento con y por el otro. A su vez, partir del mismo implica por un lado, desde lo ético, cuestionar lo

establecido, las decisiones y formas de accionar y por otro lado, desde lo político como capacidad de interpretar la realidad social, desde un lugar de visibilización y denuncia, entendiendo que toda intervención es política.

Para concluir es menester mencionar que, intervenir con juventudes desde dicha perspectiva situada (Carballeda, 2016) tiende a promover y construir intervenciones horizontales y democráticas teniendo en cuenta su contexto particular, pensando a ese sujeto desde sus espacios, sus instituciones, sus relaciones y sus territorios particulares, otorgando un lugar protagónico en la toma de decisiones en todo el proceso de intervención. De esta manera, se logra conocer y comprender las particularidades de cada una de ellas y a su vez poder defender, reivindicar y garantizar sus derechos de forma integral.

Trabajo Social y Juventudes

Luego de haber desarrollado varias corrientes que caracterizan la historia del Trabajo Social es sumamente importante vincular el mismo con la categoría juventudes. Como ya se sabe es una profesión que interviene en la vida cotidiana de las personas; de hecho existen múltiples espacios e instituciones en donde el camino de la profesión y el de las juventudes se entrecruzan.

Como lo hemos mencionado anteriormente, en América Latina existió un gran avance normativo vinculado a las juventudes y su manera de intervenir y proteger sus derechos. Con la ratificación de tratados y pactos internacionales de derechos humanos, los Estados, y en este caso Argentina, asumen obligaciones que deben ser materializadas a través de la implementación de políticas públicas específicas que busquen garantizar derechos, a partir de la consideración de las niñeces y juventudes como sujetos de derechos.

De tales normativas se desprende un Sistema de Protección y Promoción de Derechos plasmado en un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, asistir, prevenir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de todas las niñas y jóvenes de nuestro país. También su finalidad es la de establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos por la constitución Nacional y la legislación vigente. De esta manera, la normativa específica diferentes efectores pertenecientes al Sistema de Promoción y Protección de Derechos, quienes se encuentran bajo la autoridad de Los Servicios Locales de Protección de Derechos. Los mismos, tienen la función de facilitar el acceso a los programas de la comunidad, a las niñas y jóvenes que tengan vulnerados o amenazados sus derechos (Ley Provincial 13.298). En este sentido, una de las profesiones que integra los equipos interdisciplinarios de dicho sistema es el trabajo social.

Conforme a las circunstancias, los profesionales intervienen de manera interdisciplinaria bajo un esquema de corresponsabilidad, la cual implica la sustitución de prácticas de derivación de instituciones por relaciones de corresponsabilidad y trabajo en red entre los diferentes efectores y profesionales del sistema. A su vez, exige la creación de espacios permanentes para que los sectores sociales participen en el diseño, aplicación y control de las políticas públicas, especialmente en áreas como la educación, la salud, la seguridad, la protección civil, entre otras (Nieves, 2012).

En este sentido, como nuestra investigación está inserta en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán, desarrollaremos a continuación las distintas tareas e intervenciones de los profesionales en tal área.

Rol del Trabajo Social en los Centros Cerrados de Responsabilidad Penal Juvenil.

En primer lugar, enmarcados en la Ley del Patronato de Menores los organismos del poder judicial incorporaron a la figura del Trabajadore Social a partir del 1930; en este sentido se consideraba al profesional como auxiliar del juez, nexo entre la familia y el juzgado a partir de las visitas domiciliarias, con el objetivo principal de observar el contexto en el que vivía cada miembro de la familia del joven. En este contexto, realizaba informes socio-ambientales, brindando datos específicos al juez para que a través de su figura paternalista decida el destino de les niñes y jóvenes. (Fasciolo, 2015)

En segundo lugar, a partir de la normativa explicada, surge el Sistema de Responsabilidad Penal juvenil, el cual se constituye en la Provincia de Buenos Aires a partir de la Ley 13.634, que define al Ministerio de Desarrollo Social, encargado de formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y medidas destinadas a prevenir el delito juvenil, asegurando los derechos y garantías de las juventudes infractoras de la ley penal, además de generar ámbitos para la ejecución de medidas socioeducativas. Una de las instituciones que forman parte de tal sistema son los Centros Cerrados.

Por su parte, los equipos técnicos de los centros cerrados están compuestos por profesionales del área de la psicología, trabajo social, abogacía y en algunas ocasiones del campo de la educación. Desarrollan sus tareas a través de intervenciones interdisciplinarias las cuales se destaca que les Trabajadores Sociales se encarguen del fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias, y de gestión institucional. En cuanto a sus modalidades de intervención se podrían identificar dos funciones: la evaluación y la gestión de los cuerpos. En este sentido realizan evaluaciones mediante informes sobre conducta y recomiendan permanencias, traslados o egresos; al mismo tiempo desarrollan intervenciones de asistencia directa, mediaciones e intermediaciones de demandas, a su vez contienen a las juventudes

que allí se encuentran a través de la escucha y la mitigación de conflictos. No obstante, realizan intervenciones con roles de informantes que administran valoraciones y opiniones según sus posicionamientos éticos y políticos (Fasciolo, 2015).

En concordancia, es importante mencionar que, la intervención profesional del Trabajo Social en los Centros Cerrados, no deja de estar signada por la coexistencia de dos modelos distintos y contraproducentes, por un lado aún existen las profesiones que fomentan el viejo paradigma de la situación irregular y por el otro están quienes defienden el sistema de protección integral de derechos. A su vez, se destaca la particularidad de que tales intervenciones se encuentran atravesadas por el ideario correccional (Fasciolo y Zeballos, 2013).

Por este motivo es importante poder dar cuenta del complejo espacio donde se desarrollan los trabajadores sociales y promover espacios de reflexión y problematización conjunta de las prácticas cotidianas con el fin principal de generar intervenciones que aporten a la indispensable transformación social en pos de una sociedad más justa, igualitaria, participativa y solidaria (Vales, 2017).

Capítulo IV

-

Escuchando las voces de las juventudes
en conflicto con la ley penal

IV

Escuchando las Voces de las Juventudes en Conflicto con la Ley Penal.

Las almas repudian todo encierro

Luis Alberto Spinetta

Experiencias relevadas

El presente capítulo constituye el análisis de las entrevistas realizadas a las juventudes entre los diecisiete (17) y los veinte (20) años de edad, del Centro de Recepción y Cerrado de Batán, durante el mes de marzo del presente año. Les mismos, se encontraban alojados allí hace dos, seis meses y les otros hace casi ya tres años. Las entrevistas, se enmarcaron respetando los lineamientos de la Ley Nacional de Protección y Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061, como así también de la Ley N°25.326, la cual refiere la protección de datos personales y garantiza la confidencialidad acerca de toda información que desprende esta investigación. A su vez, son planteadas como fuente principal de información, comprendiéndolas como una herramienta que nos permitirá acercarnos a los jóvenes de manera directa.

En este sentido, cabe remarcar que las distintas respuestas fueron muy diversas en relación a quienes se encontraban por un periodo más largo de tiempo de aquellos que sólo estaban hace unos pocos meses. De los primeros se observaron respuestas tajantes y sin mucho desarrollo, lo cual nos permite interpretar que el tiempo que llevan en la institución tiene un

fuerte impacto sobre todo en sus subjetividades, discursos y además en sus propios cuerpos. Por lo contrario, les otros se extendían en sus respuestas y en varias ocasiones se dispersaron.

En cuanto a los apartados siguientes se irán presentando los hallazgos obtenidos, puntualmente aquellos que contribuyan a nuestros objetivos planteados, como así también situaciones emergentes que lograron captar nuestra atención y requieren de nuestro análisis. En este sentido, buscamos profundizar en aquellos aspectos que reconocimos presentes en los diferentes relatos de los jóvenes.

En concreto, para poder conocer y escuchar las voces de las juventudes institucionalizadas, es necesario comprender que tales discursos no son aislados, sino que forman parte de una trayectoria determinada socialmente. En otras palabras, los jóvenes viven y se desarrollan dentro de un contexto social, cultural y económico particular. Es por ello que, a través de las entrevistas hemos podido acceder no solo a las características objetivas de sus historias, sino también a las subjetividades que tienen que ver con los vínculos creados en sus trayectorias de vida con sus pares, su familia y fundamentalmente con el Estado.

Juventudes Institucionalizadas: Centro de Recepción y Cerrado de Batán

Tal como se mencionó en el Capítulo I de la presente investigación y enmarcado en los requerimientos de la Ley N°13.634, se crearon diferentes dispositivos institucionales del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil: Centros de Recepción, Centros de Contención, Centros de Referencia y Centros Cerrados, los cuales forman parte del Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta que la institución elegida es el Centro de Recepción y Cerrado, es conveniente mencionar que la misma tiene como función la ejecución de penas privativas de

la libertad ambulatoria para juventudes en conflicto con la ley penal. De acuerdo a la normativa, los destinatarios son varones cis que cometieron un delito o estén imputados, y que al momento del hecho tengan entre dieciséis (16) y dieciocho (18) años de edad. La misma, se encuentra ubicada en la ciudad de Batán, en el Partido de General Pueyrredón, siendo de la ciudad de Mar del Plata la mayor parte de la población que allí se aloja. Se sitúa en la ruta provincial km. 88, en un Complejo Penitenciario, encontrando a sus alrededores las Unidades Penitenciarias N° 15, N°50 y N°44. Este centro se empezó a construir en el año 2005 y fue inaugurado el 22 de agosto de 2006; la estructura se conforma por una dirección, un área administrativa y de servicios, equipo técnico: psicólogas, trabajadores/as sociales, abogado, terapeuta ocupacional, un área de salud con médicos, enfermeras y asistentes de minoridad, siendo éstos quienes cumplen una función de administración de la rutina diaria (Boga, 2021).

En concreto, dichos espacios como lo son el Centro Cerrado o el Centro de Recepción pueden considerarse como instituciones totales, en tanto son organizaciones formales, lugares de residencia donde un gran número de sujetos en situaciones similares, que ingresan de manera involuntaria, comparten su encierro. Las características principales que distinguen a este tipo de instituciones son, por ejemplo, que existen rutinas diarias completamente administradas, de modo que la actividad que se realiza en un momento determinado conduce a la siguiente y así sucesivamente. A su vez, sostienen un funcionamiento basado en una organización estructurada a partir de la disciplina y el control, dando lugar así a prácticas habitualizadas, las cuales se desarrollan en el mismo lugar bajo una misma autoridad, todos los días (Goffman, 1992).

En lo que concierne a los entrevistados, a partir de sus relatos dan cuenta de cómo transcurren sus días, haciendo hincapié en la monotonía de los mismos y como están rutinizadas sus tareas diarias, agregando quienes se encuentran allí por un periodo más

extenso de tiempo que nada ha cambiado. Asimismo, es dable mencionar como dichas actividades se encuentran guiadas por una autoridad, teniendo horarios para concurrir a la escuela, a los talleres en los que estén inscriptos, momentos para ir al patio, días de visita, entre otras. A su vez, otro aspecto que refuerza la idea de despersonificación a la que todos los jóvenes se someten al ingresar al sistema penal, es el tipo de calzado o vestimenta que le imponen, viéndose obligados a desprenderse de sus pertenencias y gustos personales.

Al mismo tiempo, se hace necesario remarcar una cuestión que se ha repetido en sus palabras con respecto a la construcción de vínculos entre sus compañeros y otros trabajadores del Centro Cerrado. En primer lugar, existe la idea de que al ingresar a la institución deben sobrevivir, “las leyes de la selva”⁴ expresan algunos. Por este motivo, la mayoría de los jóvenes han tenido discusiones hasta llegar a la violencia física con el objetivo de subsistir o de “hacerse respetar”. En segundo lugar, su vínculo con los trabajadores responsables de su cuidado, a los que particularmente llaman “maestros”, denota una relación construida desde la jerarquización y el poder, existiendo de manera paralela guardias “fuertes” y “débiles”, “copades” y “ortivas”⁵, quienes castigan a través de la violencia y comprenden a través de la escucha y la palabra.

Luego, es necesario hacer hincapié en cómo varios de estos jóvenes -no los únicos- han pasado la mayor parte de su vida institucionalizados y acá es donde consideramos necesario detenernos. Expresiones como:

“La mayoría de mi vida la pase en hogares, desde chiquitito” (Entrevista N°1, 18 años)

⁴ Encomillado propio

⁵ Encomillado propio

se escucha desprender de sus voces una y otra vez; es notorio en sus relatos cómo se han visto quebrantados sus derechos sistemáticamente, cuestión que les ha impulsado a transitar por un sin fin de instituciones ya sean éstas otros centros cerrados, espacios ligados al consumo problemático, iglesias, hogares, entre otros. Todas éstas instituciones enlazadas a cuestiones penales o creencias personales, pero ninguna de ellas vinculadas a la esfera estatal asistencial; por lo que es inviable identificar de manera implícita o explícita, los Centros de Protección de Derechos de la Niñez, los cuales tienen como objetivo intervenir de manera interdisciplinaria en aquellas situaciones donde los derechos de niños y jóvenes se encuentran vulnerados, instancia previa a la intervención judicial.

En lo que atañe a la institución educativa, se observa una trayectoria continua hasta una primera interrupción y luego deserción escolar a los once (11) o doce (12) años, es decir, en los últimos años de la primaria en algunos casos, o principios del secundario en otros. En paralelo, describen el comienzo de la actividad delictiva y consumo problemático. Como relata una de las entrevistadas:

“Primero de secundaria dejé la escuela y ahí es donde me descarrilé. (Entrevistada N°3, 20 años)

A su vez, podría inferirse que quienes retomaron la escuela en el Centro Cerrado lo hacen debido a ser una de las exigencias de la medida penal. Una de las jóvenes, por ejemplo, refiere que:

“Terminé la primaria en el Instituto de Azul. Ahora cuando salgo la tengo que terminar, eso es lo primero que me van a decir los jueces” (Entrevistada N°2, 17 años)

A pesar de que la Ley 26.206 estipula en sus artículos la educación obligatoria tanto nivel primario como secundario, en nuestro país vemos como la normativa no se aplica de igual manera para todos los jóvenes.

Por último, los datos relevados demuestran que la mayoría de los jóvenes entrevistados que ingresan a la institución se configuran como reincidentes, ya que expresan haber estado anteriormente en la institución por periodos de tiempo más breves,

“esta es la tercera vez que estoy acá, la primera vez cinco días, después un mes y ahora voy a cumplir dos meses” (Entrevistado N°1, 18 años).

“Caí a los 14 y me fugué, estuve cinco días en la calle y caí de vuelta; estuve hasta las 15, salí a los 15, estuve dos meses afuera y caí de vuelta. Salí, me encerraron seis meses más, cumplí 16, caí y acá estoy” (Entrevistado N°2, 17 años)

En este sentido es oportuno recordar que, desde la normativa, el ingreso a instituciones cerradas se torna una medida excepcional. Lo cual significa que, al fracasar la implementación de medidas alternativas, la privación de la libertad ambulatoria se contempla como última acción y por el menor tiempo posible.

(Des) Protección de Derechos

En relación a la vinculación de los jóvenes con diferentes instituciones previo a los hechos delictivos, se torna evidente que desde sus niñeces han padecido vulneraciones en sus derechos. Con lo dicho nos referimos a que en sus discursos aparecen y reaparecen hechos de desprotección y posterior peligro, como por ejemplo la falta de vivienda digna, ya que la mayoría de ellos afirma haberse encontrado en situación de calle en varias oportunidades o que las condiciones edilicias de sus viviendas sean sumamente precarias. Así lo refieren los entrevistados:

“En el barrio libertad vivíamos como podíamos” (Entrevistade N°1, 17 años)

“A los 14 años, 15 o menos, andaba en la calle, dormía en la calle” (Entrevistade N°2, 17 años)

También, se agrega la imposibilidad de acceder al derecho a una alimentación saludable y variada, por lo que expresan haber tenido que utilizar diferentes estrategias para llevar el alimento a su casa. Como así también, se evidencia una niñez marcada por espacios de violencia, consumo problemático de sustancias, peleas entre pares y situaciones traumáticas que obligaron a los mismos a desarrollar diferentes estrategias de supervivencia, muchas veces vinculados al delito.

“Sabes las cosas que he hecho por mi hermano, ni se imaginan. Cuando estábamos en la villa re cagados de hambre, sabes que, no me importaba nada, tengo hambre me decían, ahí no me importaba nada, me volaba” (Entrevistade N°2, 17 años)

Con respecto a la trayectoria educativa, se observa que el derecho a la educación se vuelve excluyente, debido a que en algunos casos no se configura como un espacio de permanencia y apoyo; de hecho, desde sus respuestas aparece desde un lugar desdibujado, sin sentido. Así lo expresan los entrevistados:

“Iba porque iba, no sé por qué iba.” (Entrevistade N°1, 18 años)

“Deje en segundo año, tendría que estar como en quinto, acá la estoy haciendo, porque si no me dejan todo el día engomado, no me dejan salir” (Entrevistade N° 2, 17 años)

“Dejé porque ya fui creciendo un poquito, agarre mala junta y deje” (Entrevistade N°3, 20 años)

Si bien esto fue así durante su niñez, remarcan en sus relatos actuales la importancia de la misma, entendiéndola como un espacio que brinda herramientas para la construcción de un futuro mejor; tal es así que, la mayoría de los jóvenes dentro de la institución Cerrada retoman su trayectoria educativa.

Por otro lado, acerca de su vinculación con el ámbito de la salud, quedó en evidencia que no es muy cercano. En concreto, aseguran no asistir con frecuencia a controles médicos, salvo ante alguna situación de urgencia; concurriendo en esos casos a los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) de sus barrios. Como así también, desde el relato de algunos queda demostrado que muchas veces optaban por ser ellos mismos quienes se realizaban las curaciones ante alguna herida, más aún si esta era producida al momento de cometer un delito. Como nos relata uno de ellos:

“Me he cortado cheto un par de veces y me quedé en mi casa, mi mamá me curó”

(Entrevistado N°2, 17 años)

Por último, otro aspecto a destacar en cuanto a la situación de derechos de los jóvenes se trata del Documento Nacional de Identidad. Los mismos expresaron no contar con documentación alguna antes del ingreso al Cerrado. El motivo que subyace detrás de estas afirmaciones es variado: por un lado, manifiestan que han perdido la documentación por situaciones extremas habitacionales, como por ejemplo, inundaciones e incendios y por otro lado, afirman no haber podido realizar los trámites necesarios para obtenerlas, desde un lugar de desconocimiento.

Trayectorias familiares

Tal como se mencionó anteriormente, sostenemos que es de vital importancia identificar y luego comprender las significaciones de cada trayectoria de vida, comprendiendo sus relatos, contextos e historias. En efecto, los discursos que se desprenden de los jóvenes en cuanto a sus vínculos familiares, se tornan un elemento central que debemos observar.

Si bien cada historia es singular, se ha visto reflejado en sus palabras que se presentan rasgos compartidos entre quienes allí se encuentran, tal es así que se pudo identificar, entre otras cosas, trayectorias familiares semejantes. Sin duda alguna, entendemos el rol de la familia como un componente clave en la construcción de subjetividades, siendo el escenario donde se internalizan conductas, ideales y los significados socialmente aceptados, siendo además un eslabón a la hora de hablar de corresponsabilidad en intervenciones con niños y jóvenes. De allí que, dichas trayectorias familiares deben ser tenidas en cuenta para lograr comprenderles.

En este sentido, el entorno familiar de las juventudes entrevistadas, se manifiesta como un ámbito disruptivo, en donde la mayoría de los mismos visualizan vínculos marcados por situaciones violentas, abandonos y delitos; cuestiones que también ven reflejadas en la historia de sus compañeros

“La historia de vida de la mayoría acá es siempre la misma, por el padre, por la madre que no estuvieron” (Entrevistada N° 4, 20 años).

No obstante en momentos de dificultad, como por ejemplo conflictos con la ley penal, todos coinciden que es la familia la que siempre está, y permanece a pesar de las circunstancias; con un rol protagónico una mujer, ya sea la madre, una abuela o una “tutora”.

En muchos casos, se refieren a ella desde un lugar de respeto por ser quien ha estado junto a ellos y a quien deben cuidar y no volver a defraudar

“Mi vieja es mi vieja, siempre estuvo, el día que ella no esté me voy yo también”

(Entrevistada N° 2, 17 años).

A su vez, es relevante destacar cómo los discursos de los jóvenes son permeados por el conjunto de dispositivos que intervienen sobre ellos. Decimos sobre ellos y no con ellos, debido a que se trata de intervenciones en las que el aparato estatal se despliega no con prerrogativas de derechos, sino más bien con elementos coactivos tales como: rejas, rutinas, violencias, discursos. De estos aspectos, la cuestión discursiva es la que tiene mayor capacidad de pregnancia, viéndose reflejado como en la actualidad aún aparece en el relato de los jóvenes la idea de "tutor", figura que desde la normativa fue derribada.

Asimismo, a partir del contacto con la población entrevistada, se logra identificar la vulneración del derecho a vivir sus niñeces -siendo niños- libres y saludables, ya que se observa que a una edad muy temprana se les atribuye la responsabilidad del cuidado de sus hermanos, cuestión que no les permite transitar su niñez y les lleva a posicionarse en el lugar de un adulto

“A mis hermanitos los crié todos yo, salía a hacer plata, hacer malabares todo, para

darle de comer a mis hermanitos” (Entrevistada N° 1, 18 años).

En consecuencia, la imagen de un referente adulto, el cual se exige como sostén principal para la reinserción de los jóvenes en conflicto con la ley penal, desde las distintas instituciones estatales, en la mayoría de los casos se torna inexistente.

Perspectiva de Género y Transgresión de la Ley

El presente apartado se constituye como un emergente de la investigación, en el marco de las entrevistas realizadas a los jóvenes, a partir de escuchar el discurso que comparten como así también a partir de interiorizarnos con respecto a la situación de las mujeres y la transgresión de la ley.

En un primer momento, consideramos necesario exponer que la perspectiva de géneros se comprende como una categoría transversal que debería estar presente en todos los ámbitos, ya que implica el reconocimiento y denuncia de la división desigual y opresiva entre géneros. A su vez, nos permite cuestionar los estereotipos establecidos y, a partir de allí, elaborar nuevos discursos que permitan incidir en el imaginario colectivo de una sociedad más justa para todes.

Sin duda alguna, entendemos que las políticas sociales y las instituciones estatales, como lo puede ser el Centro Cerrado, son participes de la construcción social de los géneros. En concreto, la institución elegida para la investigación recibe solo a jóvenes varones cis, con esto nos referimos a que si una mujer que tenga entre 16 a 18 años de edad, radicada en el partido de General Pueyrredón, cometiera un delito penal que implicase la privación de su libertad, tendría que ser trasladada a otra jurisdicción a kilómetros de su hogar, ya que en la Provincia de Buenos Aires solo existe un Centro Cerrado que las reciba, quedando relegado de alguna manera la trasgresión de la ley a las masculinidades.

En lo que concierne a estas últimas, las entendemos como una construcción histórica que adquiere múltiples y diversas concepciones; dicho concepto hace referencia a aquellas configuraciones de prácticas estructuradas por relaciones de géneros que los hombres mantienen con otros hombres, donde las mujeres desempeñan un papel pasivo, de allí que los varones construyen y reafirman su masculinidad junto a un Otre, junto a un par (Tjeder,

2008). Por tanto, a partir del relato de los mismos se evidencia que a la hora de cometer un delito siempre es en compañía de un otro, de un compañero como lo refieren. Como así también, queda manifiesto el temor de que al obtener la libertad, sean ellos quienes les busquen:

“El barrio siempre sigue igual, cuando yo salí de permiso me fueron a ver y eso se complica, yo sé que me van a ir a buscar, los conocí haciendo esas cosas, pero yo tengo que decir que no, queda en mí” (Entrevista N°3, 20 años).

En los discursos de los jóvenes se visualiza que la trasgresión de la ley se manifiesta de diferentes formas que se vinculan como una expresión del sistema capitalista patriarcal, el cual genera condiciones desiguales para las mujeres, pero a su vez construye ideales de una pedagogía de género para varones (Nuñez Noriega, 2005); por un lado, se expresan a través de necesidades de subsistencia, como por ejemplo, la alimentación o vestimenta, por el otro, como una necesidad de pertenecer, las cuales están condicionadas por las exigencias socialmente construidas hacia las masculinidades, donde se coloca a los varones como proveedores de recursos y a su vez, se les expone a una constante demostración de valentía, respeto, poder y reconocimiento. Esto refuerza así la vieja idea de jefe de hogar, situación que en algunos casos, les lleva a cometer delitos para poder lograrlo. En pocas palabras, los jóvenes expresan que a lo largo de su trayectoria de vida son ellos quienes han tenido que encontrar la manera de subsistir, sin contar con apoyo de al menos un adulto que haya logrado constituirse como referente afectivo y normativo, que pueda transmitir normas de comportamiento y dar a conocer los peligros implicados en, por ejemplo, conductas transgresoras.

Por último, los estereotipos que giran en torno a los géneros son nombrados de forma constante y dicho aspecto se observó de manera latente en las entrevistas. En las mismas, se

detecta que la mayoría de los jóvenes comparten la idea del hombre como fuerte, que no llora, que se la banca. Tal es así que, de sus relatos se desprende el temor a ser señalado como cobarde frente a la posibilidad de decir que no a un enfrentamiento violento o una pelea.

"cuando recién ingresé sí tenía peleas, casi todos te prueban. Cuando llega alguno nuevo van a ese."(Entrevistado N°3, 20 años).

En este sentido, la pertenencia a grupos de pares adquiere vital importancia para los jóvenes, en donde se ven obligados a reafirmar constantemente su masculinidad frente a un Otre para evitar la estigmatización y exclusión de sus grupos de pares, como así también demostrar su valentía.

Capítulo V

-

Reflexiones finales

V.

Reflexiones Finales

“La oveja negra de la familia. Siempre sale uno torcido, ese era yo”

(Entrevistade N°1, 17 años)

“Si el mundo está roto que traigan otro”

Wos

Luego del recorrido propuesto desde la siguiente investigación, conviene indicar que la misma, surgió a partir de experiencias e inquietudes que nos impulsaron a problematizar la situación actual de los jóvenes en la ciudad de Mar del Plata y en especial quienes transitan un conflicto con la ley penal. De este modo, tuvo como objetivo principal caracterizar las instituciones de promoción y protección de derechos que han intervenido en la trayectoria de vida de las juventudes, alojadas en el Centro de Recepción y Cerrado de Batán. En función de tal objetivo se desprenden tres objetivos específicos, en primer lugar describir la trayectoria de vida de las juventudes que se encuentran en el Instituto de Recepción y Cerrado de Batán, en un segundo momento caracterizar las políticas públicas existentes que tiendan a promocionar los derechos de las juventudes que se encuentran atravesando un proceso penal y por último especificar las prácticas profesionales del Trabajo Social a partir del enfoque de derechos.

Por su parte, la presente investigación brindó la posibilidad de generar un espacio que nos permita pensar, debatir y problematizar los mismos, entendiendo que el proceso de elaboración de Tesis no es estático y da lugar a la crítica constructiva, en pos de generar nuevos cuestionamientos. En este sentido, las ideas que volcaremos a continuación se alejan de

concepciones concluyentes, más bien se deben a reflexiones construidas las cuales esperamos sean la puerta de entrada a muchos otros caminos de investigación en relación a la temática.

En primera instancia se vuelve necesario reconocer que, en nuestro país, ha existido un gran progreso legislativo con respecto a juventudes y niñeces en cuanto a la manera de referirnos y la forma de comprenderlas, fundamentalmente en pos de proteger los derechos de todes les niñes y jóvenes por estar en pleno desarrollo. No obstante a ello, hay que remarcar que se trata de un progreso exclusivamente legislativo, diferenciado de la efectiva acción estatal que se evidencia en las intervenciones. En otras palabras, se observa un proceso de sobreenumeración de derechos que se contrasta con un paralelo aumento exponencial de violaciones sobre los mismos (Lopez, 2011). En este sentido, no podemos dejar de nombrar aquellos avances que han tenido lugar a nivel nacional y provincial sobre la manera de intervenir con juventudes que atraviesan un proceso penal. Uno de ellos es el reconocimiento absoluto de niñeces y juventudes como sujetos de derechos y ya no más como objetos de tutela con asistencia pasiva, se les reconoce el lugar protagónico en todo el proceso judicial, respetando el derecho del sujeto a ser escuchado y que su palabra sea tomada en cuenta.

A su vez, otro de los avances que se identifican es el de cuestionar la institucionalización. Al ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño, los países de la región, como por ejemplo Argentina, se comprometen a generar las condiciones de índole legislativa, institucional y política para garantizar el cumplimiento de los derechos de todes les niñes y jóvenes. Desde el punto de vista normativo, la institucionalización debe ser el último recurso y sólo cuando sea beneficioso posterior al fracaso en la implementación de otros dispositivos y medidas de apoyo frente a la inexistencia de un ambiente familiar de estabilidad y bienestar, deben considerarse todas las alternativas posibles, entre las cuales pocas veces la institucionalización es la más adecuada.

No obstante, los datos recogidos nos muestran una realidad diferente a lo que contemplan las normas, ya que la mayoría de los jóvenes de nuestra investigación, han transitado gran parte de sus niñeces en distintas instituciones. En diálogo con los entrevistados, describen trayectorias institucionalizadas en donde en muy pocas ocasiones se visualiza un acompañamiento preciso del Estado, entendiendo a éste como principal promotor de políticas públicas. Cabe remarcar que, desde las expresiones de quienes fueron entrevistados, no se han podido identificar programas o políticas públicas estatales que hayan estado presentes en sus trayectorias. Lo cual nos impulsa a cuestionar las intervenciones de las mismas, siendo estas poco claras; además se visualiza la dificultad de afiliarse o hacer parte a los jóvenes. Dicho lo anterior, no es un dato menor que los jóvenes como categoría social se hayan incorporado tardíamente a la agenda pública; lo cual trae aparejado que hasta la actualidad no se haya podido instalar en los discursos y en las intervenciones, lo que aboga el sistema de promoción y protección de derechos. En definitiva, el Estado hace explícitas sus prioridades, en tanto acción y omisión a la hora de construir la agenda pública; en otras palabras, el hecho de no destinar recursos o políticas a determinada problemática, marca el ritmo de la misma.

De esta manera, se da cuenta a través de sus relatos que han sido impulsados a prácticas de derivación de las distintas instituciones que intervinieron en sus trayectorias; la siguiente expresión ejemplifica lo dicho:

“acá vine de traslado, andaba de instituto en instituto, en algún lado me tenía que quedar quieto” (Entrevistado N°4 20 años).

Habiendo expresado lo anterior, podemos dar cuenta de la vinculación de ello con otro punto que se repite en sus relatos: el hecho de haber reincidido, situación que en algún punto puede verse fomentada a partir de la derivación de las instituciones, ya que no cuentan con un acompañamiento ni herramientas concretas que les permitan transitar y atravesar su situación.

Si bien podría cuestionarse el rol de la institución cerrada, entendiéndose como un eslabón más dentro de las trayectorias, se torna necesario problematizar y hacer hincapié en las instituciones del sistema de promoción y protección que debieron estar presentes a lo largo de dichas trayectorias; de manera que en ocasiones los Centros Cerrados deben garantizar y abordar derechos vulnerados a lo largo de sus niñeces y juventudes, haciendo a un lado la responsabilidad penal.

Sin embargo, detrás de sus relatos se evidencia la presencia de instituciones tales como iglesias, clubes de barrio e instituciones vinculadas al consumo problemático de sustancias, siendo estas claves en la protección social de los jóvenes; no apareciendo así las instituciones clásicas del bienestar:

“Estuve unos años en una comunidad terapéutica por las drogas, por q me drogaba desde muy chiquitito” (Entrevistade N° 1, 18 años)

“Fui algunas veces a la iglesia, mi hermana me llevó a una iglesia evangelista. yo leo la biblia todo con eso me siento bien. no soy ningún santito, pero recapacité un montón de cosas de todo lo que hice” (Entrevistade N° 2, 17 años)

En este sentido, nos parece propicio traer a colación la categoría de corresponsabilidad, como instancia superadora a la derivación de casos entre instituciones. A saber, el principio de corresponsabilidad tiene como objetivo el trabajo en red entre las diferentes instancias institucionales estatales -en sus diferentes niveles- y la sociedad civil, el cual implica construir una cooperación responsable, consciente y respetuosa de los derechos de las juventudes y de toda la sociedad en general. A su vez, se refuerza la idea de la creación de espacios para que los distintos actores sociales, ya sean los mismos jóvenes u otros sujetos, participen en el diseño, aplicación y control de las políticas públicas, especialmente en áreas como la educación, la salud, la seguridad, la protección civil. Sin embargo, a partir de la investigación queda

manifiesto que lo que la norma contempla no se ve reflejado en la realidad concreta de las juventudes, de manera que el financiamiento y acompañamiento por parte del Estado, en ocasiones, no se hace presente. De manera que, son las organizaciones de la sociedad civil las que implican una mayor penetración en el tejido social (Nieves, 2012).

Ciertamente, otro de los avances normativos que adquiere especial relevancia es la promulgación de la Ley Nacional N°27.499⁶ en el año 2019. Tal normativa establece la capacitación obligatoria en la temática de Géneros y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. Dicho avance aporta herramientas para que, quienes integren los poderes del Estado, cuenten con elementos de análisis que permitan identificar las desigualdades de género y de esta manera, poder elaborar estrategias de intervención para su erradicación. También exige políticas de reparación, responsabilidad y corresponsabilidad ante todas las situaciones de violencia.

Por el contrario en la actualidad, si una mujer residente de la ciudad de Mar Del Plata o alrededores, que tenga entre 16 y 18 años de edad comete un delito penal que implica la privación de la libertad, tendría que trasladarse a kilómetros de su jurisdicción, ya que en la Provincia de Buenos Aires sólo existe un Centro Cerrado que las reciba. En este sentido, la sola sanción de la ley no basta si no existen recursos ya sean materiales o humanos que acompañen a la normativa. A partir de lo expuesto, queda manifiesto cómo de manera implícita se instala en el ámbito penal y social una vinculación estrecha entre los hechos delictivos y el género; desde lo penal a partir de la inexistencia de Centros Cerrados que reciban a mujeres y desde lo social, por ejemplo, a partir del refuerzo de la idea de “jefe de hogar”, impulsando a los varones

⁶ Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado. La misma, se sanciona en homenaje a Micaela García, víctima de un femicidio.

a ser quienes deben sustentar a sus familias en lo económico, viéndose en muchos casos relegados a cometer un delito para poder lograrlo.

Por su parte, las cuestiones de género también se ven acentuadas al interior del Cerrado, de manera que por ejemplo, de sus relatos surge que la institución no es lugar para mujeres y por tal motivo evitan que sus familiares vengan a visitarles:

“Como también acá está la requisa no me gusta. Hace dos meses que empecé a salir y desde hace dos meses que no veía a mi hermana, que tiene 15 años, como es mujer no quería que venga por la requisa.” (Entrevistada N°3, 20 años)

En segunda instancia, uno de los temas centrales desarrollados fue el concepto de juventudes, del cual hemos enunciado su relevancia a lo largo de los capítulos precedentes. La elección de dicha categoría implica un posicionamiento ético político que tiene que ver con romper el discurso eurocéntrico homogeneizador de las Ciencias Sociales desde las cuales siempre se estudió a las juventudes, para desde ese lugar, comprender las significaciones, los espacios de pertenencia y lo que va construyendo cada juventud en su territorio. A su vez, refuerza la idea de pensar al discurso como otra forma de intervención, como una forma discursiva que genera efectos de verdad, que trasciende los componentes lingüísticos, y que implica una práctica discursiva (Hermida 2016). Conocer, analizar y problematizar los discursos que circulan en torno a las juventudes nos permitirá visibilizar las resistencias de quienes se oponen al enfoque de protección de derechos y que de esta manera demuestran en sus intervenciones, que aun en la actualidad, siguen vigentes las prácticas asociadas al sistema tutelar, sistema que fue derogado por lo menos desde la norma, hace ya tanto tiempo.

Con respecto a las juventudes, puntualmente aquellas que se encuentran en el Centro Cerrado, podría decirse que se visualizan las consecuencias desubjetivantes, entre las cuales se encuentran la pérdida de vínculos afectivos, la despersonalización, entre otras (Clerici, 2012).

Es decir; que por el hecho de ingresar se ven obligades a olvidar aquellas cuestiones que les caracterizan, sus gustos, intereses, pertenencias, afectos, convirtiéndose de algún modo en un número más de la institución, debiendo amoldarse a las nuevas rutinas y reglas. Lo expresado se debe a que dicha institución mantiene viejos lineamientos y se configura como una institución total, prevaleciendo aún en la actualidad, mecanismos de control y opresión a la hora de trabajar con los jóvenes, predominando el castigo como medida principal, en contraposición a lo que la ley proclama. En consecuencia, se evidencian lazos débiles entre los mismos y la institución, no pudiendo ésta última en la mayoría de los casos contenerles y brindarles herramientas, durante su permanencia allí dentro. A su vez, se observan técnicas punitivas (Foucault, 1970) en donde el sistema penal en vez de juzgar un acto, juzga e investiga al actor y hacen que el trasgresor exista aún antes de existir el delito.

Dicho lo anterior, se puede inferir que las políticas de encierro que reproduce el sistema penal conforman -entre otras- una manera más de institucionalización de las juventudes, ya que las mismas no producen nuevas y más formas de oportunidades, ni tampoco se logra contrarrestar las condiciones que generaron la emergencia de la situación problemática (Guemureman, 2012).

En lo que respecta a las trayectorias de vida, a través de ellas se torna posible comprender cómo han intervenido diferentes instituciones en la vida de los jóvenes, como así también conocer su historia de vida y la particularidad de las mismas, de manera que consideramos necesario reivindicarlas y constituir las como elemento clave a la hora de intervenir. A partir de las mismas pudimos dar cuenta no solo de las individualidades de cada historia de los entrevistados, sino que también surgieron puntos en común, la mayoría de ellos vinculados a sus historias familiares, posibilidades durante sus niñeces, situación de consumo problemático, entre otras. De allí que, conocerlas nos permiten dar cuenta que, como lo

hemos sostenido a lo largo de la presente investigación, quienes se encuentran en situación de conflicto con la ley penal, no son todos los jóvenes, sino aquellos que presentan determinadas características. Fundamentalmente, nos referimos a condiciones socioeconómicas, composición familiar, condiciones habitacionales, vínculo con las autoridades, escolaridad, entre otros, lo que denota a la existencia de un estereotipo de “pibe chorro” y la regulación del sistema penal juvenil focalizada en juventudes populares, definidos en particular por su condición de clase (Daroqui, 2012).

Siguiendo la misma línea, tales características o puntos en común que surgieron en sus relatos, están estrechamente vinculados con vulneraciones sistemáticas de derechos, en los cuales se visualizan distintos factores, como por ejemplo territoriales, sociales y de género, que atraviesan sus trayectorias. Sin más se vuelve oportuno traer a colación la categoría de interseccionalidad, la cual plantea una “manera particular de entender la ubicación social en términos de entrecruzamiento de sistemas de opresión” (Collins, 2000, p.13) desde esta perspectiva, la Interseccionalidad se constituye como un análisis que incorpora al género, la clase, la etnia, la edad, la sexualidad y la nación.

En este sentido, a través de las entrevistas realizadas se denota que el derecho a vivir sus niñeces se vuelve excluyente ya que desde muy temprana edad se les responsabiliza el rol del cuidado de sus hermanos menores. De esta manera a través de sus discursos se visualiza de manera explícita la inexistencia de adultos referentes en el transcurso de sus niñeces. Dicho lo anterior, es oportuno mencionar que desde las intervenciones del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil se exige la importancia de contar con un referente afectivo para el momento de la obtención de la libertad ambulatoria, lo cual nos obliga a preguntarnos ¿Qué sucede con los jóvenes que no logran identificar ningún referente adulto que los acompañe? ¿El sistema los contempla? De allí que, se vuelve necesario problematizar,

discutir y re-pensar las intervenciones de las instituciones en cuanto al acceso de derechos en contextos de privación de la libertad.

De igual modo, puede identificarse como la escuela se ha manifestado desde un lugar desdibujado a lo largo de sus trayectorias, de manera tal que en la actualidad no se torna un aspecto que adquiera mayor relevancia en sus relatos. Si bien, en los mismos la refieren como un aspecto importante y necesario para “progresar”, “salir adelante” y poder ingresar al mundo laboral, sus respuestas concluyen en ello:

“Yo voy a ir a la escuela porque me sirve, hasta mi hermano me lo dice, terminó la escuela y empezó a trabajar en una estación de servicio, te dan laburo en todos lados”

(Entrevistade N°2, 17 años)

“Siempre me di cuenta que el colegio es importante para el día de mañana progresar”

(Entrevistade N°4, 20 años)

Esto nos lleva a cuestionarnos por un lado el hecho de cómo dichas instituciones educativas han acompañado a los jóvenes, o mejor dicho, como por distintas circunstancias no han podido recibir y lograr la permanencia de los mismos en sus espacios. A su vez, teniendo en cuenta que la educación es un derecho establecido por la constitución nacional, el Estado debe ser garante del mismo, por lo que se vuelve fundamental las intervenciones de quienes deben proteger, restituir y reivindicar el acceso y permanencia de los estudios en las escuelas públicas.

Por otro lado, nos permite problematizar el lugar protagónico que se le otorga a la educación desde las distintas instituciones penales y de Promoción y Protección, ubicándola como una herramienta necesaria y obligatoria a la hora de pensar particularmente en las juventudes que atraviesan un conflicto con la ley penal, sin tener en cuenta que no todos han

tenido acceso, buenas experiencias, convirtiéndose en un derecho al que han visto sistemáticamente vulnerado. En efecto estaríamos dejando de lado otros espacios educativos, los cuales se encuentran fuertemente presentes en sus discursos, en los que también se desarrollan distintas formas de socialización y saberes. De esta manera, la educación popular (Freire, 1970), se presenta como una práctica disruptiva que rompe con las estructuras tradicionales de producción y reproducción de saberes, que propone nuevas formas de pensar el proceso de enseñanza y aprendizaje podría ser una de las maneras adecuadas de hacer parte a los jóvenes, que por distintos motivos, no logran adquirir en la escuela un espacio permanente y de contención.

Con lo expresado anteriormente se puede observar que el ingreso al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil implica paralelamente dos intervenciones: por un lado, el trabajo con la responsabilidad penal que involucra el acto delictivo, y por el otro la restitución total de derechos previamente vulnerados. En este sentido, el Sistema de Promoción y Protección de Derechos no parece resultar del todo efectivo en la realidad concreta de las juventudes, ya que desde la norma se espera que les mismos sean conscientes y se responsabilicen por sus actos, pero de la misma manera, el Estado y sus instituciones, se deberán responsabilizar y seguidamente accionar por las condiciones estructurales y desiguales en la que les jóvenes tuvieron que sobrevivir.

Asimismo, es oportuno mencionar la responsabilidad del Trabajo Social como un actor participe en el Sistema de Promoción y Protección de Derechos y sus intervenciones en las trayectorias de vida de las juventudes, siendo el mismo una profesión que interviene en un espacio constantemente contradictorio, en permanente construcción e inmerso en relaciones de poder y luchas constantes. En este sentido, es fundamental a su vez reconocer las distintas producciones teóricas y discursos que estudiaron y aun estudian a las juventudes desde una

visión eurocéntrica, clasista y fundamentalmente adultocéntrica; por tal motivo es importante construir nuevas y más formas de pensar a las juventudes desde América Latina, en sus contextos con sus historias y sus particularidades, descolonizando las ideas de infancia y adolescencia que aún en la actualidad preexisten, problematizando los marcos jurídicos establecidos y promoviendo intervenciones situadas y horizontales que tiendan a garantizar, reivindicar y promover los derechos en su totalidad de todas las niñas y juventudes.

En relación a los objetivos planteados se pudieron llevar a cabo sin presentar grandes dificultades. Cabe remarcar que, si se encontraron obstáculos a la hora de identificar programas, políticas o instituciones del Sistema de Promoción y Protección en los discursos de los jóvenes, como así también en sus trayectorias. El hecho de que no aparezcan tales instituciones en sus relatos, implica que los mismos no se han visto respaldados ni acompañados en dichas trayectorias. A causa de ello, como lo hemos sostenido a lo largo del presente escrito, consideramos pertinente problematizar, re-pensar y de-construir el acceso a derechos de las juventudes, particularmente de aquellas que se encuentran atravesando un proceso penal.

A su vez, podría decirse que si bien la investigación se enmarca a partir de objetivos y lineamientos, nos hemos encontrado a lo largo de la misma con distintos emergentes que no solo han captado nuestra atención, sino que también se torna imposible no re-pensarlos. Algunos de ellos han surgido a partir de la lectura de bibliografía especializada en la temática, pero la mayoría a partir del encuentro con el otro.

Asimismo, es oportuno remarcar la elección del título **“La oveja negra de la familia. Siempre sale uno torcido, ese era yo”**, el cual se constituye en un fragmento del relato de una de las entrevistadas, pero que a su vez se manifestó en los dichos de todas. En concreto, una vez más, consideramos necesario alzar las voces de los mismos y analizar sus discursos,

comprendiendo su trayectoria de vida y la particularidad de cada uno de ellos. En este sentido, tales palabras nos invitan a reflexionar: ¿Por qué se sienten de esa forma? ¿El ingreso al sistema penal les categoriza como ovejas negras, torcidos? Si de eso se trata, deberíamos cuestionarnos las intervenciones de la justicia penal juvenil en nuestro país, ya que la misma no puede manifestarse como violación de los derechos de las juventudes que cometen delitos, sino como herramienta y substitución de las vulneraciones sistemáticas de derechos que tienen como resultado el acto penal. Por lo dicho se vuelve necesario pensar en un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil con los recursos materiales y humanos suficientes para implementar medidas que protejan, restituyan y promuevan los derechos de todas las juventudes.

A modo de cierre, nos parece propicio mencionar que como futuras profesionales y por sobre todo personas, nos posicionamos desde un lugar de denuncia de las opresiones, la desigualdad, el abuso policial, la violencia patriarcal y la cultura que nos impone el colonialismo. Desde este lado estamos y ubicamos al Trabajo Social en este momento histórico y en las nuevas transformaciones que deseamos, estén pronto por llegar.

Referencias

Althusser, L. (1971). *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado. Notas para una Investigación*. Editorial La Oveja Negra.

Anazola, N.A (2012). *La corresponsabilidad como principio constitucional en Venezuela*. Revista Mexicana de Derecho Constitucional Núm. 26.

Aparicio, P.E. (2005). *Los jóvenes, educación y política de juventud en Argentina. Restricciones y desafíos de la integración social en el contexto de la globalización*. Educere, vol. 9, núm. 30. Universidad de los Andes Mérida.

Balardini, S. (2009). *Políticas locales de juventud: conceptos y experiencia argentina*. En Políticas Públicas de juventud en América Latina. Oscar Dávila editor.

Bellof, M. (2004). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Editores del Puerto s.r.l.

Benassi, M.E. (2017). *Plantate y boxeá: Jóvenes de sectores populares, circuitos y trabajo*.(Tesis doctoral) Universidad Nacional de Rosario.

Bertaux, D. (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica*. Edición Bellaterra, S, L 2005.

Boga, D. (2017). *Políticas sociales y capital humano. El caso de los jóvenes en conflicto con la ley penal en contexto de encierro*. Revista Crítica y Resistencias. Revista de conflictos sociales Latinoamericanos, N°4 Colectivo de Investigación el Llano en llamas.

Boga, D. (2018). *Políticas sociales, capital humano y jóvenes en conflicto con la ley penal*. Maestría en políticas públicas Facultad de Cs. De la Salud y Trabajo Social, Universidad Nacional de Mar del Plata.

Boga, D. (2019). *Delito Juvenil y Políticas Sociales: Notas en Torno a la Teoría del Capital Humano en Contextos de Encierro*. Asian Journal of Latin American Studies Vol. 32 No. 1: 1-26

Boga, D.(2021). *Políticas sociales y Delito Juvenil. Alcances y límites del capital humano*. EUDEM.

Bombini, G.(2011). *Juventud y penalidad: la construcción del enemigo social*. En G. Bombini (ed) *Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil*, EUDEM.

Borsotti, C. (2007). *Temas de metodología de la investigación en Ciencias Sociales empíricas*. Miño y Davila Editoriales.

Bourdieu, P. (1977). *La ilusión biográfica. Razones prácticas*. Editorial Anagrama

Bruno, M. (2016). *El sujeto inesperado en la institución judicial penal juvenil: Los nuevos rostros juveniles y sus representaciones sobre la justicia*. En producciones docentes

II

Carballeda, A. (1995). *La acción de la fundación Eva Peron*. En *Revista Margen* 7/8

Carballeda, A. (2010). *La intervención en lo social como dispositivo. Una mirada desde los escenarios actuales*. *Trabajos Sociales*, UNAM. VI Época • Número 1 .

Carballeda, A. (2013). *La irrupción de un sujeto inesperado en las instituciones*.
Revista Voces del Fénix. 2017. Carballeda, A. (2014). *Escenarios Sociales, Intervención y
Acontecimientos*. Ediciones digitales Margen, formato e-book.

Carballeda, A. (2017). *La negación de lo Otro como violencia. Pensamiento
decolonial y cuestión social*. En Hermida, M. y Meschini, P. (comp): Trabajo Social y
descolonialidad.

Carballeda, A. (2018). *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los
nuevos escenarios sociales*. Paidós.

Carballeda, A. (2019). *El enfoque de derechos, los derechos sociales y la intervención
del Trabajo Social*. Presentado en Revista Margen N°82.

Chávez, M. (2005). *Los espacios urbanos de jóvenes en la ciudad de La Plata*.
Facultad de Ciencias Naturales y Museo.

Cháves, M. (2005). *Juventud negada y negativizada: representaciones y formaciones
discursivas vigentes en la Argentina contemporánea*. Revista Última Década,
Valparaíso, N° 23.

Chávez, M. (2009). *Investigaciones sobre juventudes en la Argentina: estado del arte
en ciencias sociales 1983-2006*. En: papeles de trabajo. Revista electrónica del instituto de
altos estudios sociales de la Universidad Nacional de General San Martín.

Cohen, A. K. (1955). *Delinquent Boys: The Culture of the Gang, EEUU*. Free Press.

Comisión Provincial por la memoria (2019) *El sistema de la crueldad XIII. Sobre lugares de encierro y políticas de seguridad y niñez en la provincia de Buenos Aires*. Informe anual.

Daroqui, A. (2003). *Las seguridades perdidas*. Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA

Daroqui, A., López, A. (2012). *Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil*. Homo Sapiens Ediciones.

De Sousa Santos, B. (2016). *La Sociología de las Ausencias y la Sociología de las Emergencias: para una ecología de saberes.* Siglo XXI Editores

Dubet, F. (2007). *El declive y las mutaciones de la institución*. Revista de Antropología Social.

Fasciolo, M., Zeballos, M. (2013). *Consideraciones sobre el encierro como medida socio-educativa y las prácticas del Trabajo Social*. Jornadas de sociología, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Fasciolo, M. (2018) *¿Quién tiene las llaves de la prisión?*. Editorial Dynamis

Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. 1ra, ed.-buenos aires: siglo XXI editores argentina. Traducción de: Aurelio Garzón del Camino.

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura

Freire, P. (1973). *Pedagogía del oprimido*. Editorial América Latina.

Garabedian, M. (2008). *El Estado moderno. Breve recorrido por su desarrollo teórico*. Apuntes universitarios, Documento anexo I.

Garello, S. (2012). *Trabajo Social e instituciones de encierro. Abordajes sociales, abordajes simbólicos, abordajes institucionales*. Producciones Docentes II.

Guemureman, S. (2005). *Los mil y un rostros de la protección de la infancia*. En Capítulos

Guía para el uso del lenguaje inclusivo en la Universidad Nacional de Mar del Plata. (2020) Secretaria de Bienestar. Programa Integral de Políticas de Género.

Hermida, M. (2017). *Derechos, Neoliberalismo y Trabajo Social. Por una reconceptualización descolonial del enfoque de derechos en la intervención profesional*.

Presentado en: XXIX

Inda, G. (2009). *El Estado moderno en la sociología académica clásica: un análisis comparado de las teorías de Durkheim y Weber*. Revista Argentina de Sociología, Vol. 7, Núm. 12 – Núm. 13, pp. 15 – 46.

Kessler, G. (2006). *Escuela y Delito Juvenil*. Revista Mexicana de Investigación Educativa.

Kessler, G. (2010). *Sociología del delito amateur*. Paidós.

Kitsuse, J., Cicourel, A. (1953). *A note on the uses of official statistics*. University of California 119

Retamazo, M. (2016). *Instrucciones para hacer un proyecto de Tesis en Ciencias Sociales*. Ed. Al Índice.

Lera, I. (2014). *Debates y proposiciones de Trabajo Social en el marco del Bicentenario*. Facultad de Trabajo Social - UNER.

Ley de Educación Nacional N°26.206 (2006,). Publicada en el Boletín Oficial del 28-dic-2006 Número: 31062 Página: 1

Ley de Promoción y Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes Provincial N° 13.298 (2005) Publicada en el Boletín Provincial del 27-Ene-2005

Ley Provincial Régimen Penal de la Minoridad N° 22.278. (1980) Publicada en el Boletín Oficial del 28-ago-1980.

Ley Fuero de Familia y el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil N°13.634 (2007)Publicada en el Boletín Provincial del 02-Feb-2007

López, A. (2011). *La ley y sus laberintos. Acerca de la trama de relaciones de poder, en el proceso de reforma legislativa bonaerense en materia de infancia..* En G, Bombini (ed), Juventud y penalidad. Sistema de responsabilidad penal juvenil, EUEDEM.

López, M.N. (2012). *La dimensión ético-política en Trabajo Social. Algunas categorías analíticas*. Rev. Plaza Pública, Año 12 - N° 22.

Margulis, M., Urresti, M. (1998). *La construcción social de la condición de juventud*. En H. Cubides; M. Laverde y C. Balderrama (Ed.). *Viviendo a Toda. Jóvenes, territorios culturales y nuevas sensibilidades*. Ed. Siglo del Hombre

Margulis, M. (2008). *La juventud es más que una palabra. Ensayo sobre cultura y juventud*. Ed.Biblos, Sociedad.

Martinez, M., Agüero, J. (2015). *La intervención social desde la perspectiva del Trabajo Social Emancipador*. Presentado en la Universidad Alberto Hurtado.

Meschini, P., Hermida, E. (2017). *Trabajo Social y Descolonialidad*. EUDEM. Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata

Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Prov de Bs as. (2020). *El rol de la escuela en el sistema de promoción y protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes*.

Montaño, C. (2000). *La naturaleza del servicio social: un ensayo sobre su génesis, su especificidad y su reproducción..* Ed. Sao Paulo.

Netto, J. P. (1992). *Capitalismo monopolista y servicio social*. Editora Cortez.

Oszlak, O. (1997). *La formación del Estado Argentino. Origen, Progreso y Desarrollo Nacional*. Editorial Planeta.

Oszlak O., O' donnell, G. (1981). *Estado y políticas estatales en América Latina: Hacia una estrategia de investigación*. Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES), Documento G.E. CLACSO. Vol. 4.

Oszlak, O., O'donnel, G. (2007). *Lecturas sobre el Estado y las políticas públicas: Retomando el debate de ayer para fortalecer el actual*. Proyecto de Modernización del Estado. Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Parra, G. (1999) . *Antimodernidad y trabajo Social. Orígenes y expansión del Trabajo Social Argentino*. Universidad Nacional de Luján,.

Sautu, R. (1999). *El método biográfico. La reconstrucción de la sociedad a partir de testimonios de los actores*. Editorial de Belgrano

Scribano, A.O. (2008). *El proceso de investigación social cualitativo*. Prometeo Libros Editorial.

Scribano, A.O., De Sena, A. (2009). *Las segundas partes sí pueden ser mejores: Algunas reflexiones sobre el uso de datos secundarios en la investigación cualitativa*. Editorial Prometeo.

Sepulveda Valenzuela, L. (2010). *Las trayectorias de vida y el análisis de curso de vida como fuentes de conocimiento y orientación de políticas sociales*. Revista Perspectivas n°21.

Taylor, S.J., Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Editorial Paidós.

Vales, M. E. (2017). *Cuestión penal, políticas sociales y Trabajo Social. La mirada de los jóvenes sobre las intervenciones del Estado*. Facultad de Trabajo Social.

Vásquez, M. (2015). *Juventudes, políticas públicas y participación. Un estudio de las producciones socioestatales de juventud en la Argentina reciente*. Grupo editor universitario CLACSO.

Velasquez, G. R. (2010). *Hacia una nueva definición del concepto política pública*. Desafíos, 20. Recuperado a partir de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/433>

Velurtas, M.C. (2017). *Intervenciones y prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil*. Espacio

Villa Sepulveda, M.E. (2011). *Del concepto de juventud al de juventudes y al de lo juvenil*. Revista Educación y Pedagogía, vol. 23, núm. 60.

Wacquant, L. (2010). *Las cárceles de la miseria*. Editorial Manantial.